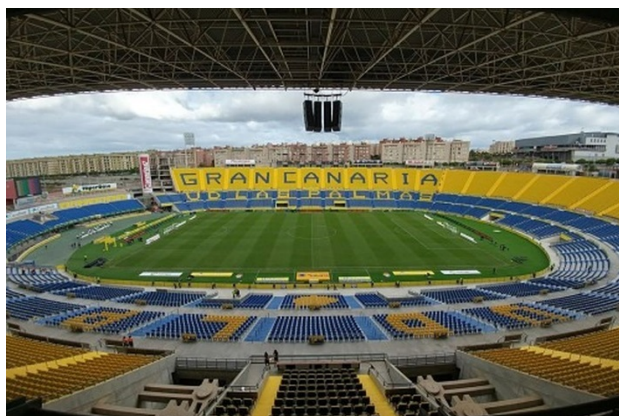


PLAN INDIVIDUAL DE RIESGOS DEL ESTADIO DE GRAN CANARIA

2019 - 2020



PETICIONARIO:

UNION DEPORTIVA LAS PALMAS S.A.D.

C/ Fondos del Segura s/n. Estadio de Gran Canaria.

Ciudad Deportiva Siete Palmas CP: 35019

TÉCNICO REDACTOR:

JOSE JULIO PERERA RODRÍGUEZ - GRADUADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS

Nº de CTC: TR – 000004

ADRIANA DEL CARMEN PERERA MARRERO - GRADUADO EN SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS.

Nº de CTC: TR – 000578

A la Delegación del Gobierno en Canarias.

Miguel Ángel Ramírez Alonso, provisto de documento nacional de seguridad número 43761230G en su calidad de presidente de la Unión Deportiva Las Palmas SAD expone:

Que conforme a las prescripciones del Real Decreto 203/2010 de 26 de febrero por el que se aprueba el Reglamento de Prevención de la violencia, la xenofobia y la intolerancia en el deporte y el decreto 67/2015 por el que se aprueba el Reglamento de Autoprotección de los establecimientos que pueden dar origen a una situación de riesgo en la Comunidad Canaria, se redacta el Plan de Individual de Riesgos del Estadio de Gran Canaria, que se aporta en el presente.

Y es por lo anterior por lo que solicito:

Que se tenga por presentada la Planificación Individual de Riesgos del mismo.

Fdo: _____

Contenido

1.-INTRODUCCION	
2.- SITUACION DEL RECINTO	
3.-CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL RECINTO	
4.- PLAN INDIVIDUAL DE RIESGOS DEL RECINTO	
5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ORDINARIO.....	
6.- INSPECCION Y CERTIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD.....	
7.- AFOROS	
8.- MEDIDAS DE CONTROL DE SEGURIDAD	
9.- RESPONSABLES DE SEGURIDAD	
10.- PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS	68
11.- UNIDAD DE CONTROL ORGANIZATIVO	
12.- CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES EMERGENTES	
13.-SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS, COORDINACION Y OPERACIONES CON MEDIOS EXTERNOS	
14.- CONTROLES DE SEGURIDAD PREVIOS A LOS EVENTOS	
15.-CONTROLES DE SEGURIDAD PORTERIORES AL EVENTO	
16.- SISTEMAS DE VENTAS Y CONTROL DE ENTRADAS	
17.- PROTOCOLOS DE CONTROL Y SEPARACION DE AFICIONES	
18.-CONDICIONES DE ACCESO AL RECINTO DEPORTIVO	
19.-PROHIBICIONES DE ACCESO.....	
20.-DISPOSITIVOS Y OPERACIONES DE CONTROL DE ACCESO	
21.-CONDICIONES DE PERMANECIA	
22.-EXPULSION DE LAS INSTALACIONES	
GLOSARIO DE TERMINOS	
ANEXOS	

INTRODUCCION

Uno de los principales objetivos del presente Plan es la determinación de un conjunto de medidas dirigidas a la erradicación de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte. A este fin la Ley 19/2007, de 11 de julio tiene como objetivo:

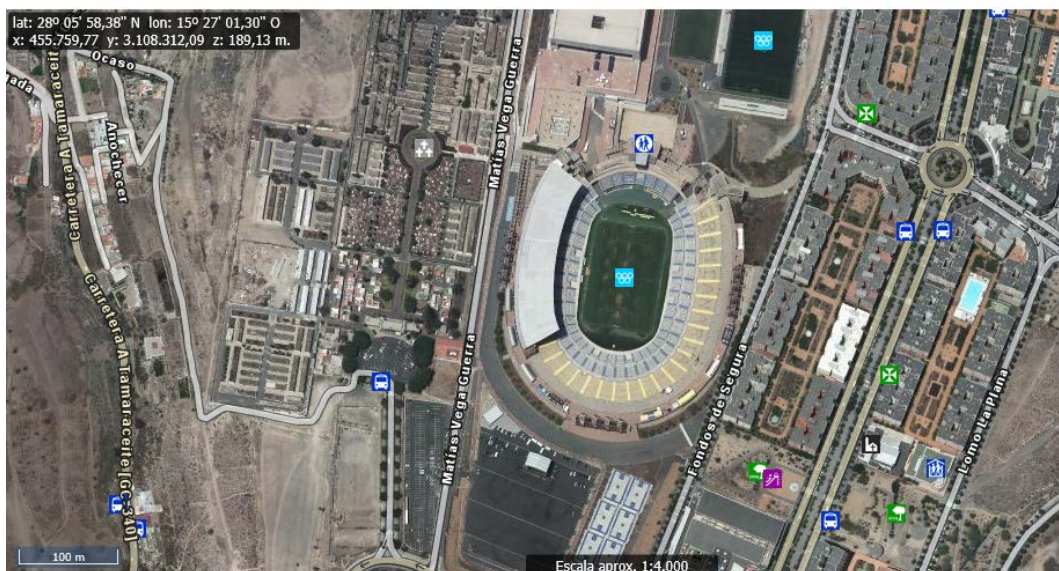
- a) Fomentar el juego limpio, la convivencia y la integración en una sociedad democrática y pluralista, así como los valores humanos que se identifican con el deporte.
- b) Mantener la seguridad ciudadana y el orden público en los espectáculos deportivos con ocasión de la celebración de competiciones y espectáculos deportivos.
- c) Establecer, en relación con el deporte federado de ámbito estatal, el régimen disciplinario deportivo aplicable a la lucha contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.
- d) Determinar el régimen administrativo sancionador contra los actos de violencia, racismo, xenofobia o intolerancia en todas sus formas vinculados a la celebración de competiciones y espectáculos deportivos.
- e) Eliminar el racismo, la discriminación racial, así como garantizar el principio de igualdad de trato en el deporte. A estos efectos se entiende por racismo y discriminación racial directa e indirecta, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tenga por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra esfera de la vida pública.

El ámbito objetivo de aplicación de este Plan está determinado por las competiciones deportivas oficiales de ámbito estatal, que se organicen por entidades deportivas en el marco de la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte, o aquellas otras organizadas o autorizadas por las federaciones deportivas españolas en el Estadio de Gran Canaria y organizados por la Unión Deportiva Las Palmas SAD y sus filiales.

Además, dicho plan estará enmarcado dentro de las normativas relativas a la prevención, seguridad, emergencias y protección civil.

2.- SITUACION DEL RECINTO

El EGC se ubica en el Sistema General 14 del Plan de Ordenación Urbana del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, en concreto en la zona conocida de Siete Palmas, c/Fondos del Segura s/n.



Coordenadas: 28°06'01,41" N, 15°27'24,09" O

Está limitado por el norte con zona polideportiva en la que se sitúan nuevos campos de fútbol artificial, campos de hockey y el Gran Canaria Arena entre otros y una vía/rambla de 85m de ancho y 258m de longitud, por la que normalmente se accede a los recintos deportivos que la circundan y que, en determinados eventos, se cierran al público en general y que, bajo control de personal de seguridad, solamente acceden/salen jugadores, jueces, autoridades, personal de organización, de seguridad, sanitarios, de control, policía, mantenimiento, bomberos, administración, minusválidos y ancianos, etc. Dicha zona limita a su vez con el Polígono Industrial de Las Torres.

La zona norte además cumple la condición de espacio exterior seguro y de aparcamiento para 600 vehículos y que, solo en la rambla o paseo central, se da cabida a 16.000 personas en situaciones extremas a razón de 0,5 personas por m².

En el extremo opuesto y frente al acceso/salida Sur (zona de Hipercor 7 Palmas), se ha dispuesto de un recinto diáfano denominado Anexo Sur destinado a canchas deportivas de baloncesto, amplio espacio de aparcamiento y usos varios como fanzone, conciertos, etc.

Por la calle Fondos del Segura (Este) con el Centro Comercial de 7 Palmas y edificios de viviendas, y por la parte opuesta (Oeste) con el Cementerio de San Lázaro.

Por ambos extremos existen vías con un ancho suficiente frente a las puertas de acceso/salida y que son espacios exteriores seguros.

No existe ningún elemento horizontal colocado a una altura inferior a los cuatro metros que impida el paso de cuerpo de bomberos o de otra naturaleza, siendo las aceras y pasos peatonales de acceso superior a los 3 m.

En todo el perímetro exterior del EGC, frente a los accesos/salidas a los mismos y por sus extremos se dispone de bocas de incendios, como así mismo, espacios libres donde los cuerpos de seguridad y emergencia disponen de espacios suficientes para su ubicación y funciones.

2.1 CALIFICACIÓN DEL SUELO

Según el PGOU de Las Palmas de Gran Canaria el suelo está catalogado como urbano, categoría OAS-10, como también se puede apreciar en el planeamiento del propio PAU del Estadio.

La capacidad portante del pavimento de todos los espacios exteriores anexados al estadio, referenciados anteriormente, tienen una capacidad portante superior a los 2.000 kg/m² y una resistencia al punzonamiento superior a 10 t sobre 20cm de diámetro.

3.-CARACTERISTICAS CONSTRUCTIVAS DEL RECINTO

3.1 ESTRUCTURA DEL RECINTO

El EGC está configurado por un conjunto de edificaciones distribuidas alrededor del contorno del campo y que, de forma más o menos independiente, acogen un uso distinto y específico en relación a su funcionamiento en espacio y tiempo.

Como ya se ha indicado se dispone de las siguientes construcciones:

- Recinto deportivo
- Edificio de Servicios y Sedes
- Edificios Torre.
- Edificio de Tribuna
- Edificio de Palcos y prensa.
- Torres faro.

3.1.1 RECINTO DEPORTIVO

Las localidades o graderío se han ejecutado en hormigón armado de resistencia característica 240 kg/cm^2 con una estabilidad al fuego superior a 240, y esta distribuido en **44 sectores de gradas, de los cuales 35 sectores estarán emplazadas al Sur, Este y Oeste y los 9 restantes al norte.**

La estructura está formada por muros y losas de hormigón HA-25-B-IIIa armado con acero B-500-S de forma que sirven de contención a las tierras que soportan la formación de gradas y el corredor de acceso y por otro lado sirven de soporte a las fachadas externas en los lados Sur, Este y Oeste.

La cubierta de las cantinas está formada por una losa de hormigón de 25cm de espesor, apoyada en un muro de fachada y pilares que nacen sobre los muros de aseos. Esta losa de sección abovedada se remata en extremos mediante sendos tímpanos de hormigón armado.

Los accesos se conforman mediante una estructura espacial de tubo de acero A-42b que soporta las puertas de salida, cubiertas de taquillas y torniquetes de acceso y los elementos singulares a base de vientos de acero. Los muros de aseos y accesos se cimentan directamente sobre los terraplenes realizándose mediante zapatas corridas tomando una tensión admisible del terreno de 2 kp/cm^2 .

Apoyado en la segunda de las vigas del pórtico, se sitúa el pasillo intermedio, el cual se ejecuta mediante forjado colaborante apoyado en vigas metálicas.

La cimentación de estos pórticos se realiza mediante vigas de cimentación, de $80 \times 90 \text{ cm}$ de sección y 9 m de longitud, sobre la que apoyan los tres pilares anteriores. Entre estas vigas se ejecutan riostras para un adecuado comportamiento a sismo de la estructura.

3.1.2 EDIFICIO DE SERVICIOS Y SEDES

El uso del edificio es eminentemente administrativo, pero cuenta con zonas que podríamos considerar como de pública concurrencia, así como zonas de aparcamiento, por lo que tomaremos los valores de las tablas 3.1 y 3.2 del DB-SI6 para este uso, y que se muestran a continuación:

ZONA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Sobre rasante	R-90 (2)	R-120	R-180
Sótano	R-120	R-120	R-180
Garajes	R-120	R-120	R-120

NOTA: Los valores de R descritos en el CTE se corresponden con EF según la CPI, y los valores EI descritos en el CTE con RF según la CPI. (1) Por tener altura de evacuación inferior a 15m. (2) Se admite R-60 en zonas de uso administrativo en plantas sobre rasante.

Para aquellos locales en los que el riesgo se considere del tipo especial, estos valores de estabilidad al fuego deberán estar dentro de los márgenes que se indican en la tabla anterior, y siempre teniendo en cuenta que nunca pueden tener una estabilidad inferior a la marcada por la planta en la que se encuentran. La estabilidad de las cubiertas deberá ser de R-30, puesto que la altura del edificio no sobrepasa los 28m, como es nuestro caso.

Estos valores de estabilidad al fuego se garantizan con los elementos constructivos del edificio, que principalmente se desarrolla mediante pilares de sección mínima 30x30cm y vigas de hormigón armado, con forjados de grosor adecuado que nos garantizan los valores determinados por Norma.

Los elementos proyectados y ejecutados son:

- Soportes de hormigón armado de sección mínima 30x30cm, con recubrimiento 5cm y en el caso más desfavorable 4 caras expuestas al fuego. R-120
- Vigas de hormigón armado de 30cm de ancho, con recubrimiento 2,5 cm. R-120
- Vigas planas de hormigón armado en forjado unidireccional de vigueta de hormigón y bovedilla con un canto de 30cm y un recubrimiento de 2cm. R-180
- Losas de hormigón armado de 15cm. de canto con armadura $\varnothing 16$ mínima y recubrimiento de 2cm. R-120
- Losas prefabricadas de hormigón de 32cm de canto. R-120 (s/fabricante).
- Muros de hormigón armado de más de 30cm. de espesor, recubrimiento 3cm y una cara expuesta al fuego. R-120

Las paredes se desarrollan mediante bloques de hormigón vibrado de grosores que van desde los 9-12cm para tabiquería interior hasta los 20cm de los muros exteriores. La mayoría de estos paramentos están guarnecidos y pintados por ambas caras.

3.1.3 EDIFICIOS TORRE

El uso del edificio es eminentemente administrativo y tiene una altura de evacuación máxima de 18,76m, por lo que tomaremos los valores de las tablas 3.1 y 3.2 del DB-SI6 para este uso, y que se muestra en la tabla adjunta.

Puesto que ambos edificios no están terminados, y el posible uso de pública concurrencia podría existir, se hace necesario comprobar que la estabilidad al fuego de la estructura sea adecuada para este uso.

Para aquellos locales en los que el riesgo se considere del tipo especial, estos valores de estabilidad al fuego deberán estar dentro de los márgenes que se indican en la tabla anterior, y siempre teniendo en cuenta que nunca pueden tener una estabilidad inferior a la marcada por la planta en la que se encuentran.

ZONA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Sobre rasante	R-90 (2)	R-120	R-180
Sótano	R-120	R-120	R-180
Garajes	R-120	R-120	R-120

NOTA: Los valores de R descritos en el CTE se corresponden con EF según la CPI, y los valores EI descritos en el CTE con RF según la CPI. (1) Por tener altura de evacuación comprendida entre 15m y 28m. (2) En uso pública concurrencia R-120 en plantas sobre rasante.

La estabilidad de las cubiertas deberá ser de R-30, puesto que la altura del edificio no sobrepasa los 28m.

Estos valores de estabilidad al fuego se garantizan con los elementos constructivos del edificio, que principalmente se desarrollará mediante pilares de hormigón armado de sección mínima de 100x100cm y vigas y muros de hormigón armado de 30cm de espesor, con forjados reticulares plano con bovedilla de hormigón que nos garantizan los valores determinados por Norma.

La cimentación de estos edificios se plantea directa mediante losa de 60cm con vigas de 1,80m de canto en las alineaciones de pilares.

Los elementos proyectados son los siguientes:

- Soportes de hormigón armado de 1,00 x 1,00 m. de sección con recubrimiento 5cm y en el caso más desfavorable de 4 caras expuestas al fuego. R-120
- Forjado reticular plano con bovedilla de hormigón, nervios de 14cm de ancho y capa de compresión de 10 cm. de espesor. R-120
- Muros de hormigón armado de más de 30cm. de espesor, recubrimiento de 3cm y una cara expuesta al fuego. R-120

Por tanto, se observa como la estabilidad al fuego de la estructura es capaz de soportar el uso de pública concurrencia.

3.1.4 EDIFICIO DE TRIBUNA

Uso predominante de pública concurrencia, y una altura de evacuación inferior a 15m, el edificio de tribuna se desarrolla aprovechando la excavación efectuada para realizar el graderío Oeste.

Además, cuenta con un garaje, por lo que ambos usos deberán cumplir lo dispuesto en las tablas 3.1 y 3.2 del DB-SI6, y que se muestran en la tabla adjunta.

ZONA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Sobre rasante	R-90 (2)	R-120	R-180
Sótano	R-120	R-120	R-180
Garajes	R-120	R-120	R-120

NOTA: Los valores de R descritos en el CTE se corresponden con EF según la CPI, y los valores EI descritos en el CTE con RF según la CPI. (3) Por tener altura de evacuación inferior a 15m. (4) Se admite R-60 en zonas de uso administrativo en plantas sobre rasante.

Para aquellos locales en los que el riesgo se considere del tipo especial estos valores de estabilidad al fuego deberán estar dentro de los márgenes que se indican en la tabla anterior, y siempre teniendo en cuenta que nunca pueden tener una estabilidad inferior a la marcada por la planta en la que se encuentran.

La estabilidad de las cubiertas deberá ser de R-30, puesto que la altura del edificio no sobrepasa los 28m, como es nuestro caso.

Estos valores de estabilidad al fuego se garantizan con los elementos constructivos del edificio, que principalmente se desarrolla mediante pilares de sección mínima de 100x60 cm y vigas de hormigón armado de grosor adecuado, con forjados unidireccionales que nos garantizan los valores determinados por Norma.

3.1.5 EDIFICIO DE PALCOS Y PRENSA

La altura de evacuación en este edificio es de 6,96m (menor que 15m), y uso es compartido entre administrativo y pública concurrencia, por lo que tomaremos lo dispuesto en dispuesto en las tablas 3.1 y 3.2 del DB-SI6 para este uso y que mostramos en la tabla adjunta:

ZONA	RIESGO BAJO	RIESGO MEDIO	RIESGO ALTO
Sobre rasante	R-90 (2)	R-120	R-180
Sótano	R-120	R-120	R-180
Garajes	R-120	R-120	R-120

NOTA: Los valores de R descritos en el CTE se corresponden con EF según la CPI, y los valores EI descritos en el CTE con RF según la CPI. (5) Por tener altura de evacuación inferior a 15m. (6) Se admite R-60 en zonas de uso administrativo en plantas sobre rasante.

Para aquellos locales en los que el riesgo se considere del tipo especial estos valores de estabilidad al fuego deberán estar dentro de los márgenes que se indican en la tabla anterior, y siempre teniendo en cuenta que nunca pueden tener una estabilidad inferior a la marcada por la planta en la que se encuentran.

La estabilidad de las cubiertas deberá ser de R-30, puesto que la altura del edificio no sobrepasa los 28m, como es nuestro caso.

Estos valores de estabilidad al fuego se garantizan con los elementos constructivos del edificio, que principalmente se desarrolla mediante pilares de sección mínima 100x60cm y vigas de hormigón armado de grosor adecuado, con forjados unidireccionales que nos garantizan los valores determinados por Norma.

Los elementos proyectados son los siguientes:

- Soportes de hormigón armado de sección mínima 100x60cm, con recubrimiento 5cm y en el caso más desfavorable de 4 caras expuestas al fuego. R-120
- Vigas de hormigón armado de 60cm de ancho, con recubrimiento 2,5cm. R-120
- Vigas planas de hormigón armado en forjado unidireccional de vigueta de hormigón y bovedilla con un canto de 30cm y un recubrimiento de 2cm. R-180
- Losas de hormigón armado de 15 cm. de canto con armadura $\varnothing 16$ mínima y recubrimiento de 2cm. R-120

La estructura de la marquesina está básicamente constituida por una malla espacial de tipo octaédrico, cuya retícula se dispone en direcciones radial y circunferencial, de acuerdo con las direcciones principales de la tribuna.

3.1.6 TORRES FARO

Por ser un edificio de instalaciones, sin ocupación fija, salvo casos de mantenimiento no se le exige ninguna estabilidad a la estructura. No obstante, la estructura de hormigón armado proyectada nos garantiza una estabilidad y resistencia al fuego a tener muy en cuenta.

3.2 ACCESOS

El EGC cuenta con los siguientes accesos:

ZONA NOROESTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA

- 12 puertas salida públicos graderíos norte +183.90 12 m²
- 4 tornos informatizados control acceso público graderíos norte +183.90 4 m 2º
- 4 puertas/hojas salida a nivel bar +191.40 4 m 4º

ZONA SUR - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA

- 34 puertas/hojas salida público graderío sur +195.70 34 m 5º
- 2 puertas acceso policía/ambulancias/eventual salida público +195.70 8 m 5º
- 2 puertas de 1 m destinadas acceso pmr +195.70 2 m 5º
- 24 tornos informatizados control acceso público graderío sur +195.70 16m 5º

ZONA OESTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA

- 32 puertas salida públicos graderíos oeste +195.70 32 m 5
- 24 tornos informatizados control acceso público graderíos oeste +195.70 16 m 5

ZONA ESTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA

- 32 puertas salida públicos graderíos este +195.70 32 m 5
- 24 tornos informatizados control acceso público graderíos este +195.70 16 m 5

ZONA NORTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA

- 1 puerta maratón Este a nivel campo +176.25 6 m Pistas
- 1 puerta maratón Oeste a nivel campo +176.25 6 m Pistas
- 2 puertas salida planta baja a calle +176.25 8 m Pistas
- 2 puertas acceso recinto de juego +176.25 4 m Pistas
- 2 puertas salida planta semisótano a calle +171.55 8 m Bajo pistas
- 2 puertas salida planta semisótano recinto de juego +171.55 4 m Bajo pistas
- 2 puertas salida planta primera cota +179.31 4 m 1
- 2 puertas salida emergencia a gradas norte +179.31 4 m
- 1 puerta emergencia a grada este +179.31 2 m 1
- 1 puerta emergencia a grada oeste +179.31 2 m 1
- 2 puertas emergencia faro control +179.31 2 m 1

3.2.1 CONDICIONES DE APROXIMACIÓN Y ENTORNO

Las mismas se rigen por lo dispuesto en el DB-SI5 “Intervención de los bomberos”, y resumimos los aspectos más importantes.

Los edificios con una altura de evacuación descendente (como en este caso), mayor que 9m deben disponer de un espacio de maniobra para los bomberos que cumpla las siguientes condiciones a lo largo de las fachadas en las que estén situados los accesos, o bien al interior del edificio, o bien al espacio abierto interior en el que se encuentren aquellos:

- Anchura mínima libre > 5m.
- Altura libre la del edificio.
- Separación máxima a la fachada del edificio < 10m.
- Distancia al acceso principal < 30 m.
- Pendiente máxima < 10 %.
- Resistencia al punzamiento del suelo 100kN sobre Ø20cm.

Con respecto a los viales de aproximación a los espacios de maniobra, está previsto que cumplan con las condiciones siguientes, según lo dispuesto en el DB-SI5:

- Anchura libre 3,5mm.
- Altura libre o de gálibo 4,5 m.
- Capacidad portante del vial 20kN/m².

En todo el perímetro exterior del Gran Canaria Arena, frente a los acceso/salidas a los mismos y por sus extremos se dispone de bocas de incendios, como así mismo espacios libres donde los recursos de seguridad y emergencias, disponen de espacios suficientes.

Debido a las características abiertas de la edificación no se hace necesario disponer de huecos abiertos en fachada para accesibilidad de los bomberos.

3.2.2 CONDICIONES DE ACCESIBILIDAD PARA AYUDAS EXTERNAS

El EGC cuenta con los siguientes accesos:

ZONA NOROESTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA
12 puertas salida públicos graderíos norte +183.90 12 m 2
4 tornos informatizados control acceso público graderíos norte +183.90 4 m 2
4 puertas/hojas salida a nivel bar +191.40 4 m 4
ZONA SUR - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA
34 puertas/hojas salida público graderío sur +195.70 34 m 5º
2 puertas acceso policía/ambulancias/eventual salida público +195.70 8 m 5º
2 puertas de 1 m destinadas acceso inválido +195.70 2 m 5º
24 tornos informatizados control acceso público graderío sur +195.70 16m 5º
ZONA OESTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA
32 puertas salida públicos graderíos oeste +195.70 32 m 5º
24 tornos informatizados control acceso público graderíos oeste +195.70 16 m 5º
ZONA ESTE - DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA
32 puertas salida públicos graderíos este +195.70 32 m 5º
24 tornos informatizados control acceso público graderíos este +195.70 16 m 5º
ZONA NORTE. DESCRIPCION PUERTA COTA L (m) PLANTA
1 puerta maratón Este a nivel campo +176.25 6 m Pistas
1 puerta maratón Oeste a nivel campo +176.25 6 m Pistas

2 puertas salida planta baja a calle +176.25 8 m Pistas
2 puertas acceso recinto de juego +176.25 4 m Pistas
2 puertas salida planta semisótano a calle +171.55 8 m Bajo pistas
2 puertas salida planta semisótano recinto de juego +171.55 4 m Bajo pistas
2 puertas salida planta primera cota +179.31 4 m 1º
2 puertas salida emergencia a gradas norte +179.31 4 m 1º
1 puerta emergencia a grada este +179.31 2 m 1º
1 puerta emergencia a grada oeste +179.31 2 m 1º
2 puertas emergencia faro control +179.31 2 m 1º

4.- PLAN INDIVIDUAL DE RIESGOS DEL RECINTO

ANÁLISIS DE RIESGOS DEL RECINTO

Metodología y criterios adoptados para la evaluación de los riesgos de elementos, instalaciones y procesos de producción

. Metodología de análisis riesgo de incendio Meseri

El método **Meseri**, es un método de evaluación de riesgos que se basan en la consideración individual, por un lado, de diversos factores generadores o agravantes del riesgo de incendio, y por otro, de aquellos que reducen y protegen frente al riesgo. Una vez valorados estos elementos mediante la asignación de una determinada puntuación se trasladan a una fórmula:

$$R = (5/129) X + (5/30) Y$$

Donde:

X es el valor global de la puntuación de los factores generadores o agravantes,

Y el valor global de los factores reductores y protectores.

R es el valor resultante del riesgo de incendio, obtenido después de efectuar las operaciones correspondientes.

El método se desarrolla a partir de la inspección visual sistemática de una serie de elementos o “factores” del edificio o local y su puntuación en base a los valores preestablecidos para cada situación.

También pueden asignarse valores comprendidos entre los predeterminados en tablas si la situación es tal que no permite aplicar alguno de los indicados como referencia.

Finalmente, tras sumar el conjunto de puntuaciones los factores generadores y agravantes (X) y los reductores / protectores (Y) del riesgo de incendio, se introducen los valores resultantes en la fórmula y se obtiene la calificación final del riesgo.

Obsérvese que la ponderación en el valor final de la serie de factores generadores y reductores es la misma (5 puntos, como máximo, para cada serie). Por tanto, el valor final estará comprendido entre cero y diez puntos, significando la peor y la mejor valoración del riesgo considerado frente al incendio, respectivamente.

Edificios cuya puntuación final sea inferior a 5 deberían ser examinados con más detalle para determinar donde se encuentran sus mayores problemas; en primer lugar, habría que investigar aquellos factores puntuados con valores iguales o cercanos a “cero” y determinar las medidas oportunas para su mejora que sean técnica y económicamente viables. En cualquier caso, tampoco debe entenderse que cualquier puntuación superior a 5 indica que el riesgo de incendio esté suficientemente controlado.

FACTORES GENERADORES Y AGRAVANTES

Factores de construcción

Número de plantas o altura del edificio.

En caso de incendio, cuanto mayor sea la altura de un edificio más fácil será su propagación y más difícil será su control y extinción. La altura de un edificio debe ser entendida desde la cota inferior construida (los niveles bajo tierra también cuentan) hasta la parte superior de la cubierta. En caso de que se obtengan diferentes puntuaciones por número de plantas y por altura, se debe tomar siempre el menor valor.

Número de Plantas	Altura (m.)	Puntuación
1 o 2	Inferior a 6	3
De 3 a 5	Entre 6 y 15	2
De 6 a 9	Entre 16 y 28	1
Más de 10	Más de 28	0

Superficie del mayor sector de incendio.

Este factor implica que los elementos de compartimentación en sectores de incendio deberán tener, como mínimo, una calificación RF (Resistente al Fuego)-240 o mejor; se debe prestar especial atención a que las puertas de paso entre sectores sean RF- 120 o mejor, así como a los sellados de las canalizaciones, tuberías, bandejas de cables, etc. que atraviesan los elementos compartimentadores. Por debajo de este valor se considerará que no existe sectorización. Cuanto mayor sea la superficie de los sectores de incendio, existirá más facilidad de propagación del fuego.

La tabla de puntuación de este factor es:

Superficie del mayor sector del incendio (m2)	Puntuación
Inferior a 500	5
De 501 a 1.500	4
De 1.501 a 2.500	3
De 2.501 a 3.500	2
De 3.501 a 4.500	1
Mayor a 4.500	0

Resistencia al fuego de los elementos constructivos.

Los elementos constructivos que aquí se hace referencia son, exclusivamente, los sustentadores de la estructura del edificio; la característica que se mide fundamentalmente es la estabilidad mecánica frente al fuego.

El método considera «alta» la resistencia de elementos de hormigón, obra y similares, mientras que considera «baja» la resistencia de elementos metálicos -acero- desnudos.

En caso de contar con protección (tipo pinturas infumescientes, recubrimientos aislantes, pantallas) sólo deberán tenerse en cuenta si protegen íntegramente a la estructura.

La tabla de puntuación es la siguiente:

Resistencia	Puntuación
Alta	10
Media	5
Baja	0

Falsos techos y suelos.

Los falsos techos y suelos propician la acumulación de residuos, dificultan en muchas ocasiones la detección temprana de los incendios, anulan la correcta distribución de los agentes extintores y permiten el movimiento descontrolado de humos. Por ello, el método penaliza la existencia de estos elementos, independientemente de su composición, diseño y acabado.

Se considera «falso techo incombustible» aquel realizado en cemento, piedra, yeso, escayola y metales en general.

Falsos Techos / Suelos	Puntuación
No existen	5
Incombustibles (M0)	3
Combustibles (M4 o peor)	0

Factores de situación

Distancia de los Bomberos.

Este factor valora la distancia y el tiempo de desplazamiento desde el parque de Bomberos más cercano al edificio en cuestión. Sólo se tendrán en cuenta parques con vehículos y personal que se consideren suficientes y disponibles 24 h. al día, 365 días al año. En caso de que se obtengan diferentes puntuaciones por tiempo y por longitud, se debe tomar siempre la menor puntuación resultante.

Distancia (Km.)	Tiempo de llegada (min)	Puntuación
Menor de 5	Menor de 5	10
Entre 5 y 10	Entre 5 y 10	8
Entre 10 y 15	Entre 10 y 15	6
Entre 15 y 20	Entre 15 y 25	2
Más de 20	Más de 25	0

Accesibilidad a los edificios.

La accesibilidad de los edificios se contempla desde el punto de vista del ataque al incendio y atrás actuaciones que requieran penetrar en el mismo. Los elementos que facilitan la accesibilidad son: puertas, ventanas, huecos en fachadas, traga luces en cubiertas y otros.

Accesibilidad al edificio	Puntuación
Buena	5
Media	3
Mala	1
Muy mala	0

Factores de proceso / operación

Peligro de activación.

En este apartado se evalúa la existencia de fuentes de ignición que se empleen habitualmente dentro del proceso productivo y complementario de la actividad y que puedan ser origen de un fuego. Por ejemplo, deben considerarse con peligro de activación «alto» procesos en los que se

empleen altas temperaturas (hornos, reactores, metales fundidos) o presiones, llamas abiertas, reacciones exotérmicas, etc.). Otras fuentes se refieren a fumadores y caída de rayos no protegida.

Peligro de Activación	Puntuación
Alto	10
Medio	5
Alto Bajo	0

Carga térmica.

En este apartado se evalúa la cantidad de calor por unidad de superficie que produciría la combustión total de materiales existentes en la zona analizada. En un edificio hay que considerar tanto los elementos mobiliarios -contenido- como los inmobiliarios o continente -estructuras, elementos separadores, acabados, etc.-.

Carga Térmica (MJ/m2)	Puntuación
Baja (inferior a 1000)	10
Moderada (entre 1.000 y 2.000)	5
Alta (entre 2.000 y 50.00)	2
Muy Alta (superior a 5.000)	0

Inflamabilidad de los combustibles.

Este factor valora la peligrosidad de los combustibles presentes en la actividad respecto a su posible ignición. Las constantes físicas que determinan la mayor o menor facilidad para que un combustible arda son, dado un foco de ignición determinado, los límites de inflamabilidad, el punto de inflamación y la temperatura de autoignición. Por lo tanto, los gases y líquidos combustibles a temperatura ambiente serán considerados con inflamabilidad «alta», mientras que los sólidos no combustibles en condiciones «normales» tales como los materiales pétreos, metales -hierro, acero- serán considerados con inflamabilidad «baja» y los sólidos combustibles -madera, plásticos, etc.- en categoría «media».

Inflamabilidad	Puntuación
Baja	5
Media	3
Alta	0

Orden, limpieza y mantenimiento.

Este factor estima el orden y limpieza de las instalaciones productivas, así como la existencia de personal específico y planes de mantenimiento periódico de instalaciones de servicio (electricidad, agua, gas, etc.) y de los de protección contra incendios.

Orden, Limpieza y Mantenimiento	Puntuación
Alto	10
Medio	5
Bajo	0

Almacenamiento en altura.

La existencia de almacenamientos en alturas superiores a 2 m. incrementa el riesgo de incendio (aumento de la carga térmica, mayor facilidad de propagación, mayor dificultad del ataque al fuego), No se tiene en cuenta la naturaleza de los materiales almacenados

Almacenamiento en Altura	Puntuación
Menos de 2m	3
Entre 2 y 6 m.	2
Superior a 6 m.	0

Factores de valor económico de los bienes

Concentración de valores.

La cuantía de las pérdidas económicas directas que ocasiona un incendio depende del valor de continente -edificaciones- y contenido de una actividad -medios de producción (maquinaria principalmente), materias primas, productos elaborados y semielaborados, instalaciones de servicio-. No se consideran los pérdidas consecuenciales y de beneficios.

Concentración de Valores		Puntuación
Pesetas/m2	Euros/m2	
Inferior a 100.000	Inferior a 600	3
Entre 100.000 y 250.000	Entre 600 y 1.500	2
Superior a 250.000	Superior a 1.500	0

Factores de destructibilidad.

Directamente relacionado con el factor anterior se encuentra la destructibilidad de elementos de producción, materias primas, productos elaborados y semielaborados, causado por las siguientes manifestaciones dañinas del incendio:

Por calor

En primer lugar se determina la afectación que produce el calor generado por el incendio en los elementos anteriormente citados. Por ejemplo, industrias del plástico, electrónica o almacenamientos frigoríficos pueden verse afectados en un grado «alto», mientras que industrias de la madera o de transformación del metal pueden verse afectadas en mucha menor medida por el calor.

Destructibilidad por calor	Puntuación
Baja	10
Media	5
Alta	0

Por humo

La destrucción o pérdida de cualidades por efecto del humo es otro factor a considerar. Por ejemplo, las industrias electrónicas, farmacéuticas y alimentarias se verán muy afectadas, mientras que las industrias metálicas y de plásticos, en general, pueden verse afectadas en menor medida por el humo.

Destructibilidad por humo	Puntuación
Baja	10
Media	5
Alta	0

Por corrosión

La destrucción por efecto de la corrosión viene provocada por la naturaleza de algunos gases liberados en las reacciones de combustión como el ácido clorhídrico o sulfúrico. Por ejemplo, los componentes electrónicos y metálicos serán muy perjudicados por ese efecto.

Destructibilidad por corrosión	Puntuación
Baja	10
Media	5
Alta	0

Por agua

Finalmente, se estiman los daños producidos por el agua de extinción del incendio. Por ejemplo, las industrias textiles y plásticas tendrán en general menores daños por este factor que las industrias del papel o cartón, o los almacenamientos a granel.

Destructibilidad por agua	Puntuación
Baja	10
Media	5
Alta	0

Factores de propagabilidad

La propagación del incendio se estima en este apartado teniendo en cuenta la disposición espacial de los posibles combustibles existentes en el contenido -procesos, maquinaria, mercancías, equipos-, es decir, su continuidad horizontal y vertical. No se tiene en cuenta la velocidad de propagación de las llamas ni la velocidad de combustión de los materiales, que se contemplan en otros apartados.

Propagabilidad horizontal.

Por ejemplo, si existen en el proceso cadenas de producción, de tipo «lineal», en las que los elementos comunes ofrecen continuidad para la posible propagación de las llamas, se considerará que la propagabilidad es «alta»; por el contrario, en las disposiciones de tipo celular, con espacios vacíos carentes de combustibles o calles de circulación amplias, se puede considerar que la propagabilidad es «baja».

Propagabilidad horizontal	Puntuación
Baja	5
Media	3

Alta	0
------	---

Propagabilidad vertical.

Por ejemplo, la existencia de almacenamientos en altura o estructuras, maquinaria, o cualquier tipo de instalación cuya disposición en vertical permitan la propagación del incendio hacia cotas superiores de donde se originó conllevan la calificación de propagabilidad vertical «alta».

Propagabilidad vertical	Puntuación
Baja	5
Media	3
Alta	0

FACTORES REDUCTORES Y PROTECTORES

Aquí se estudian los factores que contribuyen bien a impedir el desarrollo del incendio, o bien a limitar la extensión del mismo y sus consecuencias. La puntuación en este caso se otorga si existe el factor correspondiente, su diseño es adecuado y está garantizado su funcionamiento. En el caso de medidas de tipo organizativas - humanas (brigadas de incendio, planes de emergencia) habrá que comprobar la existencia de registros, manuales, procedimientos, etc., que avalen la formación recibida por el personal, las prácticas y simulacros efectuados, etc. También cabe señalar que la puntuación por la existencia de los distintos conceptos aumenta en caso de que exista presencia humana en los edificios o instalaciones inspeccionados, lo que supone que existe actividad permanente (incluyendo fines de semana y festivos) o personal de vigilancia suficiente.

Instalaciones de protección contra incendios

Detección automática.

Se tendrá en cuenta si existe detección automática en la totalidad de los edificios. Las áreas cubiertas por instalaciones de rociadores automáticos también se consideran cubiertas por esta medida de protección.

La vigilancia humana supone control permanente por vigilantes cualificados de todas las zonas, sea mediante presencia física, sea mediante sistemas electrónicos de vigilancia, fuera de las horas de actividad (se entiende que en estos períodos existe presencia de personas). En todo caso, supone capacidad de intervención inmediata en las zonas de incendio o de control de los sistemas de emergencia.

Si no hay vigilancia humana pero existe un enlace con una Central Receptora de Alarmas, CRA, se puede esperar una respuesta valorable como «de menor fiabilidad» que la de la vigilancia humana.

Concepto	Puntuación			
	Con vigilancia		Sin vigilancia humana	
	Con conexión	Sin conexión a	Con conexión	Sin conexión a
	CRA	CRA	CRA	CRA
Detección Automática	4	3	2	0

Rociadores automáticos.

Se tendrá en cuenta si existen instalaciones de rociadores automáticos en toda la superficie de los edificios y locales de la actividad.

Concepto	Puntuación			
	Con vigilancia		Sin vigilancia humana	
	Con conexión	Sin conexión a	Con conexión	Sin conexión a
	CRA	CRA	CRA	CRA
Rociadores Automáticos	8	7	6	5

Como en el caso anterior, se valora positivamente la existencia de un enlace con una Central Receptora de Alarmas, CRA.

Extintores portátiles.

Se tendrá en cuenta si existen extintores portátiles que cubran toda la superficie de los edificios y locales de la actividad. Se observará que los agentes extintores son adecuados a las clases de fuego previsible en las áreas protegidas y se encuentran señalizados. También se recomienda comprobar que existen aparatos de repuesto (aproximadamente, 1 par cada 20 aparatos instalados).

	Puntuación	
	Con vigilancia humana	Sin vigilancia humana
Extintores portátiles	2	1

Bocas de incendio Equipadas (BIE).

Se tendrá en cuenta si existen BIE's que cubran toda la superficie de los edificios y locales de la actividad. Se considera que una instalación de BIE's (de 25 o 45 mm) protege un local si es posible dirigir el chorro de agua a cualquier punto del mismo; para ello, se comprobará que el abastecimiento de agua suministre la presión y caudal necesarios a todas las BIE. y estas poseen todos sus elementos (básicamente; válvula, manguera y lanza).

	Puntuación	
	Con vigilancia humana	Sin vigilancia humana
Bocas de Incendio Equipadas	4	2

Hidrantes exteriores.

Se tendrá en cuenta si existen hidrantes en el exterior del perímetro de los edificios que permitan cubrir cualquier punto de los cerramientos y cubiertas. Al igual que en el caso de las BIE, se considera que una instalación de hidrantes exteriores protege un edificio si se comprueba que el abastecimiento de agua suministra la presión y caudal necesarios a todos los hidrantes. Los elementos y accesorios de los hidrantes se hallarán en casetas o armarios dispuestos a tal fin (básicamente consisten en llave de maniobra, racores y bifurcaciones de conexión, mangueras y lanzas) y situados fuera del edificio protegido por los hidrantes correspondientes.

	Puntuación	
	Con vigilancia humana	Sin vigilancia humana
Hidrantes exteriores	4	2

Organización de la protección contra incendios.

Equipos de intervención en incendios.

Se valora en este apartado la existencia de equipos de primera y segunda intervención -EPI y ESI (brigadas), respectivamente-. Para que se considere su puntuación deben cumplirse las siguientes condiciones:

- 1) El personal que integre estos equipos deberá recibir formación teórico-práctica periódicamente y estar nominalmente designado como integrante de dicho grupo.
- 2) Deberán existir en todos los turnos y secciones/departamentos de la empresa.
- 3) Deberá existir material de extinción de incendios y estar adecuadamente diseñado y mantenido.

Concepto	Puntuación
Equipos de Primera Intervención (EPI)	2
Equipos de Segunda Intervención	4

Planes de autoprotección y de emergencia interior.

Se valorará si existe y está implantado el plan de autoprotección o de emergencia interior de la actividad que se trate.

Como referencia general, los requisitos de un plan de autoprotección están contenidos en el D 67/2015.

	Puntuación	
	Con vigilancia humana	Sin vigilancia humana
Hidrantes exteriores	4	2

FORMATO PARA CUMPLIMENTACIÓN DE DATOS Y CÁLCULO DE RIESGO

Factores de Construc.	Nº de Pisos del Edificio 1 o 2, 3, 4, o 5 6,7,8 o 9 10 o mas	Altura del edificio (m) < 6 entre 6 y 15 entre 15 y 28 >28	3 2 1 0	2
	Superficie del mayor sector de Incendio (m2) < 500 501 a 1.500 1.501 a 2.500 2.501 a 3.500 3.501 a 4.500 > 4.500		5 4 3 2 1 0	3
	Resistencia al fuego de elementos constructivos Alta (hormigón, obra) Media (metálica protegida, madera gruesa) Baja (metálica sin proteger, madera fina)		5 3 0	5
	Falsos Techos Sin falsos techos Con falso techo incombustible (M0) Con falso techo combustible (M4)		5 3 0	3
Factores de Situación	Distancia de los bomberos < 5Km. entre 5 y 10 Km. entre 10 y 15 Km. entre 15 y 20 Km. más de 20 Km.	Tiempo de llegada < 5 min entre 5 y 10 min. entre 10 y 15 min. entre 15 y 25 min. > 25 min.	10 8 6 2 0	8
	Accesibilidad del edificio Buena Media Mala Muy Mala		5 3 1 0	5
Factores de Proceso/ Actividad	Peligro de Activación (fuentes de ignición) Bajo Medio Alto		10 5 0	5
	Carga térmica Baja (< 1000 MJ/m2) Moderada entre (1.000 y 2.000 MJ/m2) Alto (entre 2.000 y 5.000 MJ/m2) Muy Alto (> 5000 MJ/m2)		10 5 2 0	5
	Inflamabilidad de los combustibles Baja Media Alta		5 3 0	3
	Orden, limpieza y mantenimiento Alto		10	5

	Medio	5	3
	Bajo	0	
	Almacenamiento en Altura		
	Menor de 2 m	3	
Concen tración	Entre 2 y 6 m	2	0
	Superior	0	
	Factor de concentración de valores		
	Menos de 600 Euros./m2	3	
	Entre 600 y 1500 euros/m2	2	0
	Superior a 1.500 euros/m2	0	

Factores de Destructibi lidad	Por Calor		5
	Baja	10	
	Media	5	
	Alta	0	5
	Por Humo		
	Baja	10	
	Media	5	10
	Alta	0	
	Por corrosión		
	Baja	10	0
	Media	5	
	Alta	0	
Factores de Propagabili dad	Por agua		0
	Baja	10	
	Media	5	
	Alta	0	3
	Vertical		
	Baja	5	
	Media	3	3
	Alta	0	
	Horizontal		
	Baja	5	3
	Media	3	
	Alta	0	

Subtotal X: 78

	INSTALACIONES Y EQUIPOS P.C.I	VIGILANCIA HUMANA				PUNTOS
		SIN		CON		
	DETECCIÓN	Sin CRA 0	Con CRA 2	Sin CRA 3	Con CRA 4	3
	ROCIADORES AUTOMÁTICOS	Sin CRA 5	Con CRA 6	Sin CRA 7	Con CRA 8	7

	EXTINTORES PORTATILES	1	2	2
	BOCAS DE INCENDIO EQUIPADAS (BIE)	2	2	2
	HIDRANTES EXTERIORES	2	4	4
	ORGANIZACIÓN	PUNTOS		
	EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCIÓN (EPI)	2	2	2
	EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCIÓN (ESI)	4	4	4
	PLAN DE AUTOPROTECCIÓN Y EMERGENCIA	2	4	4

Subtotal Y: **28**

Cálculo del Valor del Riesgo:

$$R = (5/129) X + (5/30) Y$$

$$R = (5/129)78 + (5/30) 28$$

R : **7,6**

CALIFICACIÓN FINAL DEL RIESGO

A partir de los datos introducidos anteriormente, se determina la calificación del Riesgo de Incendio, tal como se observa en la tabla. A partir de dicha calificación ya se establecen las correcciones oportunas para modificar los resultados y dejarlos entre calificaciones Buena o Muy Buena.

Valor del Riesgo	Calificación del Riesgo
< 3	Muy malo
De 3 a 5	Malo
De 5 a 8	Bueno
> 8	<u>Muy Bueno</u>

Metodología simplificada de análisis de riesgos

Aunque existen diversas metodologías para desarrollar los análisis de riesgos. La selección de la metodología más apropiada en cada caso depende de la disponibilidad de información y del nivel de detalle que se desee alcanzar.

- El primer paso en el análisis de riesgos es la identificación de actividades o amenazas que impliquen riesgos durante las fases de construcción, operación/mantenimiento y cierre/abandono de la organización.
- Una vez identificadas las amenazas o posibles aspectos iniciadores de eventos, se debe realizar el estimativo de su probabilidad de ocurrencia, en función de las características específicas; además, se debe realizar el estimativo de la severidad de las consecuencias sobre los denominados factores de vulnerabilidad que podrían resultar afectados (personas, medio ambiente, sistemas, procesos, servicios, bienes o recursos, e imagen empresarial).

A continuación se mencionan la metodología por defecto utilizada en el análisis de los riesgos de la organización, que aunque existen diferentes métodos, se considera como más apropiado

para el nivel de detalle deseado: *Metodología simplificada de análisis de riesgos*.

Consideraciones técnicas:

La metodología simplificada de análisis de riesgos, de una forma general y cualitativa permite desarrollar análisis de amenaza y vulnerabilidad a personas, recursos y sistemas y procesos, con el fin de determinar el nivel de riesgo a través de la combinación de variables. Asimismo, aporta elementos de prevención y mitigación de los riesgos y atención efectiva de los eventos que la organización, establecimiento o actividad pueda generar, los cuales constituirán la base para formular los planes de acción.

Las tablas de valoración se califican de la siguiente manera:

A) Análisis de amenaza

A partir de los puntos siguientes, se establece un análisis y valoración de los factores y de las condiciones que influyen sobre el riesgo potencial para las personas y el edificio, así como de los productos tóxicos y peligrosos que intervienen en las actividades desarrolladas en el edificio, relacionando situación, actividad, procesos desarrollados y riesgos de procedencia exterior que pueden razonablemente afectarlo.

Riesgos/Amenazas	I.P.	I.C.	I.R.
	(1)	(2)	(3)

(1) Se determina el *Índice de Probabilidad (IP)* correspondiente a la probabilidad de que esa situación tenga lugar, para ello partiremos de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

Índice de probabilidad (IP)	
1	Inexistente
2	Sin constancia o menos de una vez cada 10 años
3	Frecuencia entre 1 y 10 años
4	Cada años o menos
5	Una o más veces al año

(2) Se determina el *Índice de Gravedad de las Consecuencias (IC)*, que pueda causar ese peligro en forma de daño, en caso de que el riesgo suceda, a partir de los datos y criterios establecidos en la tabla adjunta:

Índice de consecuencia daños (IC)	
1	Sin daños.
2	Pequeños daños materiales o al medio ambiente, sin afectados.
3	Pequeños daños materiales o al medio ambiente y/o algún afectado o víctima mortal.
4	Daños materiales o al medio ambiente y/o algunos afectados o víctima mortales.
5	Daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
6	Importantes daños materiales o al medio ambiente y/o numerosos afectados con posibilidad de algunas víctimas mortales.
7	Graves consecuencias con importantes daños materiales, al medio ambiente y con múltiples afectados y víctimas mortales.

(3) Con los datos anteriores, se calcula el *Índice de Riesgo (IR)*, cuyo valor es el resultado de multiplicar los índices anteriores.

Cálculo del “Índice de Riesgo” I.R. :

$$I.R. = I.P. \times I.C.$$

Para cada uno de los riesgos que se dan se van a asignar valores de ambos índices, en función de:

- Experiencia de ocurrencia anterior de los mismos.
- Estimación de los mismos en función de las características locales y de la experiencia acerca de los mismos en otras actividades sobre incidentes similares.
- El índice de daños corresponde a los generados en un sólo suceso y no a los acumulados en sucesos de la misma naturaleza.

B) Control de riesgos: Los riesgos, una vez han sido evaluados, serán controlados para mejorar las condiciones y la seguridad frente a los mismos, siguiendo los siguientes criterios:

Riesgo	¿Se deben tomar nuevas acciones preventivas?	¿Cuándo hay que realizar las acciones preventivas?
1 a 7	No se requiere acción específica.	
8 a 14	No se necesita mejorar la acción preventiva. Se deben considerar situaciones más rentables o mejoras que no supongan una carga económica importante.	
15 a 21	Se deben hacer esfuerzos para reducir el riesgo, determinando las inversiones precisas. Cuando el riesgo esté asociado a consecuencias extremadamente dañinas, se deberá precisar mejor la probabilidad de que ocurra el daño para establecer la acción preventiva.	Se deberá fijar un periodo de tiempo para implantar las medidas que reduzcan el riesgo.
22 a 28	Puede que se precisen recursos considerables para controlar el riesgo.	Si se están realizando trabajos, debe tomar medidas para reducir el riesgo en un tiempo inmediato. NO debe comenzar el trabajo ni las actividades, hasta que se haya reducido el riesgo.
28 a 35	Debe prohibirse el trabajo si no es posible reducir el riesgo, incluso con recursos limitados.	INMEDIATAMENTE: No debe comenzar ni continuar el trabajo hasta que se reduzca el riesgo.

Este método se aplica sobre cada uno de los riesgos o amenazas detectadas en la Organización, tanto los Riesgos Tecnológicos, Naturales o Sociales, permitiendo de un modo rápido obtener una visión global de las amenazas y vulnerabilidades de la Organización.

Descripción y localización de los elementos, instalaciones, procesos de producción, etc. que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma

Actividades sin reglamentación sectorial específica

Otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias - Descripción y localización de elementos

Se consideran en este apartado, aquellos elementos que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción del elemento:	Sistemas de suministro eléctrico y generadores
Localización del elemento:	Planta Baja del edificio

	Si	No
Puede dar origen a una situación de emergencia:	x	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	x	

Análisis de los Riesgos:

- Riesgo de fallo en el suministro eléctrico
- Incendio.
- Explosión
- Riesgos laborales

Otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias - Descripción y localización de instalaciones y servicios

Se consideran en este apartado, aquellas instalaciones y servicios que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción de la instalación o servicio:	Sistemas BAJO GRADAS
Localización de la instalación o servicio:	ZONAS TECNICAS BAJO GRADAS

	Si	No
Puede dar origen a una situación de emergencia:	x	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	x	

Análisis de los Riesgos:

- Riesgos laborales.

- Riesgos de atrapamiento.
- Riesgo en instalaciones

Otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias - Descripción y localización de procesos de producción

Se consideran en este apartado, aquellos procesos de producción dentro de la actividad desarrollada, que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción del proceso de producción:	CAFETERIAS Y ZONAS DE VESTUARIOS Y PRENSA
Localización del proceso de producción:	ZONAS DE TRIBUNA/VESTUARIOS

	Si	No
Puede dar origen a una situación de emergencia:	x	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	x	

Análisis de los Riesgos:

- Riesgo de Incendio
- Riesgos eléctricos.

Otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias - Descripción y localización de materiales combustibles almacenados

Se consideran en este apartado, aquellos materiales y combustibles almacenados, que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción del combustible:	Almacenamiento de productos de limpieza Almacenamiento de consumibles y materiales informáticos
Localización del combustible:	SITEMAS BAJO GRADAS

	Si	No
Puede dar origen a una situación de emergencia:	x	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	x	

Análisis de los Riesgos:

- Riegos de incendio.
- Riesgos de Explosión.
- Riesgo de vertidos de sustancias.
- Riesgos de accidente laboral.

Otras actividades desarrolladas en centros, establecimientos, espacios, instalaciones o dependencias - Descripción y localización de otros aspectos no contemplados anteriormente

Se consideran en este apartado, aquellos otros aspectos no contemplados anteriormente y que pueden dar origen a una situación de emergencia o incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma.

Descripción del origen de situación de emergencia:	Depósitos de Gases a presión, (recipientes de agentes extintores).
Localización del origen de situación de emergencia:	TODAS LAS AREAS CON PRESENCIA DE APARATOS.

	Si	No
Puede dar origen a una situación de emergencia:	x	
Puede incidir de manera desfavorable en el desarrollo de la misma:	x	

Análisis de los Riesgos:

- Riesgos de Accidentes de aparatos a presión

Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de las actividades sin reglamentación sectorial específica - Metodología simplificada de análisis de riesgos - Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
SISTEMAS DE PRODUCCION	2	3	6
SERVICIOS Y MAQUINARIA,	2	4	8
PROCESOS DE PRODUCCION TV, VESTUARIOS	3	3	9
ALMACENAMIENTO	2	4	8
ELEMENTOS A PRESION	1	4	4

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Identificación, análisis y evaluación de los riesgos de las actividades sin reglamentación sectorial específica - Metodología simplificada de análisis de riesgos - Cálculo del riesgo total

A título orientativo, se ofrece el resultado total del *Índice de Riesgo IR* de la Organización, obtenido a partir de los datos anteriores, matizándose en el cuadro:

$$IR_{total} = (Suma I.R.) / n^{\circ} \text{ amenazas}$$

$$IR = 35/5 = 7$$

IR total	Resumen final amenazas
De 1 a 7	<u>Ideal</u>
De 8 a 14	Bajo
De 15 a 21	Medio
De 22 a 28	Elevado
De 28 a 35	Alto

Identificación, análisis y evaluación de los riesgos propios de la actividad y de los riesgos externos que pudieran afectarle (riesgos contemplados en los planes de protección civil y actividades de riesgo próximas)
Metodología simplificada de análisis de riesgos

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Riesgos en operaciones de carga/descarga del transporte de mercancías peligrosas

Descripción del tipo de Riesgo:

El transporte de mercancías peligrosas en las operaciones de carga y descarga que como consecuencia de las actividades desarrolladas por las empresas prestatarias de servicios en los recintos, se hace necesario, suponen riesgos que deben ser considerados y tenidos en cuenta. Los productos que pueden ser causantes de dichos riesgos son:

- Productos y agentes de limpieza.
- Productos y Agentes desinfectantes.
- Suministros de material de fotocopiadoras y sistemas laser
- Suministros de combustibles.
- Suministros de productos de mantenimiento y limpieza de maquinaria e instalaciones.
- Suministros de gases para sistemas de refrigeración.

En general, se trata de potenciales agresiones no deseadas tanto a bienes materiales como a personas e incluso al medio ambiente, cuyas consecuencias pueden ser importantes. Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de situaciones peligrosas en potencia y que pueden tener consecuencias drásticas y fatales, y dependiendo del contaminante incluso perdurar en el tiempo.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Mercancías y productos en carga/descarga	2	3	6

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

En general, el riesgo en las operaciones de carga/descarga de materiales y combustible por medio de transporte, provendría de un posible accidente en las operaciones de carga, descarga y/o mantenimiento y revisión de equipos, aunque también por sabotaje y en consecuencia producirse la emanación de gases, fuga, incendio o explosión, existiendo un potencial peligro relacionado con el producto transportado y afectando con mayor o menor intensidad en función del punto donde se sitúe el accidente.

No se analiza en este Plan las actuaciones para hacer frente al transporte de cualquier mercancía peligrosa (líquido o gas) por carretera, sino al riesgo de que cualquier medio de transporte de mercancías peligrosas pueda tener en los locales y dependencias de esta instalación, un siniestro, accidente o percance que afecte a la actividad desarrollada por producirse en el transporte interno de la instalación.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos propios de la actividad desarrollada - Fallo del suministro eléctrico

Descripción del tipo de Riesgo:

El fallo del suministro eléctrico puede suponer un riesgo en la empresa, debido a la naturaleza de las actividades desarrolladas en la misma, y que puede estar originado por:

- Mal funcionamiento de las estaciones transformadoras.
- Incendio en las estaciones transformadoras.
- Mal funcionamiento de sistemas de protección eléctrica.
- Mal funcionamiento de sistemas auxiliares.
- Incendio en sistemas auxiliares y generadores.

En general, se trata de una situación, cuyas consecuencias pueden ser importantes, desde dos puntos de vista:

- Por la actividad desarrollada: Interrumpir la actividad desarrollada puede suponer un riesgo, poniendo en peligro los equipos o instalaciones, así como al personal.
- Por la situación de pánico ocasionada: Puede traer graves consecuencias durante las operaciones de evacuación, la situación de pánico acaecida ante la falta de energía eléctrica.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de hechos y situaciones potencialmente peligrosas, que pueden tener consecuencias drásticas y fatales, pero que se puede hacer frente a las mismas con previsión y mantenimientos adecuados.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles utilizados, los procedimientos y procesos de trabajo, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Fallo en el suministro eléctrico	4	2	8

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un fallo en el suministro eléctrico, igual que la naturaleza de los daños causados, pero sin embargo, si que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros. Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas y auditorías de seguridad, la cual es la contemplada en el **Capítulo correspondiente** del Plan de Autoprotección de la Instalación.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Accidente de trabajo

Descripción del tipo de Riesgo:

El accidente laboral debe ser identificado como un fracaso de la prevención de riesgos. Estos fracasos pueden ser debidos a multitud de causas, entre las que destacan las de difícil o nulo control, por estar influidas de manera importante por el factor humano.

Una clasificación de los mismos, es:

- A) Accidente sin baja laboral.
- B) Accidente con baja laboral.
- C) Accidente grave, muy grave o mortal.

Evaluación del Riesgo:

Es difícil determinar en su conjunto el Riesgo que supone en su conjunto las actividades desarrolladas en la empresa, no obstante, basándonos en datos estadísticos y en la naturaleza de las consecuencias de los accidentes, podemos aproximadamente y en conjunto evaluar la situación preventiva en materia de seguridad y salud de la empresa, en los aspectos contemplados en la Ley 31/1995:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Accidente Laboral	2	2	4

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Aviso de Bomba

Descripción del tipo de Riesgo:

Los avisos de bomba, se realizan con el objetivo de alterar el normal funcionamiento de las actividades desarrolladas e interferir en los procesos de trabajo, a la vez que causar daños y las molestias consecuente a trabajadores y personal de paso.

La evaluación del riesgo de aviso o conato de bomba, se efectúa a partir de dos parámetros

fundamentales:

- **Detección del aviso procedente del Terrorismo:** En esta situación, debe tomarse las actuaciones y las posibles consecuencias como graves o muy graves, ya que probablemente lleve asociada la detonación final del producto explosivo.
Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.
- **Detección del aviso asociado a persona o grupo inconformista (como actitud de respuesta contra la entidad, el servicio ofrecido, la actuación profesional, deportiva etc.):** En esta situación, normalmente siempre se trata de una falsa alarma pero que nunca hay que menospreciar, no suele llevar asociada la detonación final del explosivo, ya que normalmente no existe como tal.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres localizados en zonas o sectores del inmueble, la duración es instantánea, su onda expansiva espacial reducida y controlada en la zona, su velocidad muy rápida.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Aviso de Bomba	1	2	2

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un aviso de bomba, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con las características de la actividad desarrollada y con la situación social del momento. Actualmente y aun el cálculo anterior se ha establecido a nivel nacional un riesgo alto de atentado terrorista por lo que hasta tanto esa situación no rebaje el nivel de riesgo este debe ser considerado alto.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Detección de paquete sospechoso

Descripción del tipo de Riesgo:

Los paquetes cuya procedencia, contenido, forma, peso o volumen resultan sospechosos, tienen el objetivo de provocar daños físicos y materiales a la empresa a la cual se dirige, a la vez que causar temores y tensiones psicológicas en lo sucesivo, al personal.

- Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la magnitud y alcance de los últimos actos terroristas así como otros atentados de este tipo realizados, ya que el grado de intensidad y alcance de la explosión, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres localizados y dirigidos, la duración es instantánea, su onda expansiva espacial reducida y controlada en la zona, su velocidad muy rápida.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Paquete sospechoso de productos explosivos / contaminantes Físicos/Químicos.	1	2	2

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá el envío de paquetes sospechosos, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con la situación social del momento. Actualmente y aun el cálculo anterior se ha establecido a nivel nacional un riesgo alto de atentado terrorista por lo que hasta tanto esa situación no rebaje el nivel de riesgo este debe ser considerado alto.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Atentado terrorista

Descripción del tipo de Riesgo:

Los atentados terroristas, se realizan con el objetivo de causar daño, tanto material, como de bienes y equipos y por supuesto humano (*cuantas más víctimas mejor*).

En caso de tratarse de un atentado dirigido a una empresa o a la actividad desarrollada en la misma y cuyo objetivo sea exclusivamente interrumpir las actividades desarrolladas normalmente, diremos que se puede considerar sabotaje.

Sin embargo cuando se desea causar daño material, económico, moral, de imagen y sobretodo humano, consideraremos que se trata de atentado terrorista.

La evaluación del riesgo de atentado terrorista, se efectúa a partir de un parámetro fundamental:

- **Situación política y social:** Ante la amenaza de "Atentado terrorista", deben tomarse las actuaciones y considerarse las posibles consecuencias siempre como muy graves, ya que normalmente lleva asociado pérdidas materiales y mucho más las humanas.
Para determinar la magnitud del riesgo, deberá tenerse presente siempre la frecuencia de los últimos atentados terroristas en el país pero también a nivel internacional, así como la magnitud y el alcance de los mismos, ya que el grado de intensidad, suele ir acompañado de la situación política y social del momento.
- **Nivel de amenaza Nacional**, que actualmente es alto, suele en determinados momentos incrementarse dicha situación. **Nivel actual 4.**

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de desastres graves, causando víctimas mortales, y dejando una sensación global de poca seguridad e incertidumbre.

Su duración es instantánea (se estima la duración media de un atentado en 8 minutos), soliendo ir combinado con disparos previos a la explosión de artefactos o cinturones, su onda expansiva espacial amplia, su velocidad de propagación muy rápida, y es importante la posibilidad de considerar efectos secundarios provocados en el atentado, tales como corte de comunicaciones, suministro eléctrico, escape de productos contaminantes o radiactivos a la atmósfera, etc.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Atentado terrorista	1	7	7

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un atentado, pero se puede afirmar que el riesgo aumenta con las características de la actividad desarrollada y con la situación social del momento.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Avalancha de gente

Descripción del tipo de Riesgo:

Cualquier situación de riesgo (incendio, explosión, amenaza de bomba, atentado terrorista, etc.) puede llevar asociado una evacuación descontrolada del personal (trabajadores y visitantes) que ocupa las instalaciones y locales.

Otras situaciones, que aunque no revisten un peligro en sí misma, pueden igualmente llevar asociado este tipo de aglomeraciones.

Esta avalancha descontrolada de personas es consecuencia de:

- Vías de escape, pasillos de evacuación, itinerarios y salidas indebidamente señalizadas.
- Anchos de paso no ajustados a la realidad de ocupación del inmueble
- Vías de paso y salidas, ocupadas o invadidas transitoriamente con objetos que obstruyen la evacuación
- Salidas de emergencia obstruidas
- Exceso de ocupación en el inmueble

En general, se trata de un hecho que va asociado a otros riesgos, y cuyas consecuencias pueden ser importantes.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas que suelen tener consecuencias drásticas y fatales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Avalancha de gente	2	3	6

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá una avalancha de gente, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, sí que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, vías de evacuación, pasillos, etc. que es necesario controlar para evitar estas situaciones.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de

mantenimiento de instalaciones, revisiones periódicas de pasillos, vías y caminos de circulación, itinerarios, etc. por lo que estableciendo auditorías de seguridad, podemos aminorar los resultados, tal y como se contempla en el *Capítulo correspondiente* del *Plan de Autoprotección de la Instalación y además estas acciones de verificación se realizarán con carácter previo a la celebración de los eventos deportivos.*

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada - Sucesos derivados de comportamientos antisociales

Descripción del tipo de Riesgo:

Cualquier situación de riesgo (incendio, atraco, amenaza, pelea, explosión, amenaza de bomba, sabotaje, riñas, protestas violentas, invasión del terreno de juego etc.) puede estar provocada de modo intencionado por determinados individuos de comportamientos antisociales y conductas agresivas.

Normalmente este tipo de sucesos, además de los problemas directos causados a los afectados, lleva asociado una evacuación descontrolada del personal (sobretudo visitantes) que en el momento del suceso ocupan las instalaciones y locales.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata siempre de actuaciones y situaciones peligrosas aunque localizadas en determinadas personas o puntos, lo que no suelen tener consecuencias drásticas y fatales nada más que para los implicados.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos disponibles anteriores, las actividades desarrolladas, las instalaciones en servicio, los materiales y combustibles almacenados, etc., este riesgo se considera:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Comportamientos antisociales	3	1	3

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un comportamiento antisocial, e incluso el origen de la misma, pero sin embargo, si que es fácil prevenir frente a este tipo de siniestros, contratando servicios de vigilancia o disponiendo de circuitos de vigilancia, y adoptando las recomendaciones de la Dirección General de la policía en materia de prevención de la violencia en espectáculos deportivos.

Se puede afirmar que la prevención es la mejor arma que se puede disponer para hacer frente a este tipo de situaciones, por lo que deberemos establecer una buena política preventiva, de establecimiento de controles de seguridad y sistemas de detección de conductas antisociales etc. por lo que estableciendo auditorías de seguridad, podemos minorar los resultados del análisis de riesgos.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Movimientos Sísmicos

El riesgo sísmico es motivo de una Planificación especial de acuerdo a

la Directriz Básica de Planificación de Protección Civil ante el Riesgo Sísmico (Resolución de 5 de mayo de 1995)

Descripción del tipo de Riesgo:

Los seísmos se definen como sacudidas repentinas del terreno producidas por el paso de ondas elásticas irradiadas de una región determinada de la corteza o del manto superior de la Tierra.

La evaluación del tamaño del seísmo se efectúa a partir de dos parámetros fundamentales:

- su magnitud, medida instrumentalmente en términos absolutos y dependiente de la energía sísmica liberada.
- su intensidad (que está en relación con los efectos causados por el seísmo) medida en diferentes escalas, aunque la más utilizadas es la MSK, con doce grados de intensidad máxima.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata del desastre intensivo por excelencia, dado que su frecuencia de aparición es muy rara (en lo que se refiere a grandes terremotos), su duración es muy corta, su extensión espacial reducida, su velocidad de implantación muy rápida, su dispersión espacial concentrada y su espaciamento temporal totalmente aleatorio.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Movimiento sísmico	2	6	12

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

El estado actual de la sismología no permite aún predecir cuándo ocurrirá un terremoto destructor, pero se puede afirmar que seguirán ocurriendo.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos geológicos

Descripción del tipo de Riesgo:

Dentro de este tipología, se incluyen aquellos riesgos que tienen lugar en la corteza terrestre, aunque por la naturaleza de los mismos la intervención humana es muy relevante.

Se trata de un desastre más bien intensivo, aunque sin llegar a los extremos de los movimientos sísmicos y que evidentemente puede afectar a la actividad desarrollada.

Destacan en el municipio:

- **Los movimientos de laderas:** Se trata de procesos en los que los materiales de la corteza terrestre, afectados por procesos de alteración, se mueven por la acción de la gravedad.

Los principales fenómenos asociados a la inestabilidad de las laderas son:

Deslizamientos: movimientos gravitacionales de masas de roca o suelo que deslizan sobre una o varias superficies de rotura al superarse la resistencia al corte de estos planos .

Desprendimientos: son caídas de bloques de material de un talud, que suelen tener una notable incidencia en las vías de comunicación terrestre con la posibilidad de accidentes y cortes de tráfico motivados por la obstaculización o derrumbes.

- **Los suelos expansivos**: Este tipo de riesgo se produce en los suelos compuestos de ciertos materiales como arcillas, margas o limos arcillosos. Éstos experimentan un importante incremento de volumen cuando aumenta su contenido de humedad y una reducción del mismo en los momentos de desecación.

El hinchamiento por hidratación y el agrietamiento por retracción en épocas de sequía producen la inestabilidad de los terrenos y el posterior asiento diferencial de las estructuras de las construcciones, ocasionando roturas de tuberías, drenajes, taludes.

Respecto a la peligrosidad se trata de un riesgo de frecuencia elevada, duración corta, extensión espacial reducida, velocidad de implantación lenta (por ello es un riesgo que puede controlarse fácilmente),

- **La erosión**: Este tipo de riesgo se produce en los suelos que se desertizan. La desertización experimenta cambios en las condiciones climáticas. El viento y la lluvia arrastran las capas superiores del terreno y los materiales más ligeros, acelerando la erosión del suelo y la concentración de lodos y otros materiales arrastrados que pueden provocar diversas situaciones de emergencia.

Respecto a la peligrosidad, diremos que se trata de desastres intensivos, dado que su frecuencia de aparición es muy rara, su duración corta, su extensión espacial reducida, su velocidad de implantación muy rápida, su dispersión espacial concentrada y su espaciamiento temporal totalmente aleatorio.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Movimiento de laderas	2	4	8
Suelos expansivos	2	4	8
Erosión	2	4	8

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

No existen sistemas precisos para la predicción de este tipo de sucesos, siendo sólo las actuaciones de carácter estructural (contención, regulación...), así como la planificación de usos de suelo, las medidas más adecuadas para mitigar sus impactos de cara al futuro.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos meteorológicos o climáticos - Tormentas Tropicales

Descripción del tipo de Riesgo:

Una tormenta tropical es un fenómeno atmosférico frecuente caracterizado por la coexistencia próxima de dos o más masas de aire de diferentes temperaturas. Este contraste asociado a los

efectos físicos implicados desemboca en una inestabilidad caracterizada por lluvias, vientos, relámpagos, truenos y ocasionalmente granizos entre otros fenómenos meteorológicos.

En general son fenómenos atmosféricos violentos que están asociados a una gran cantidad puntual de lluvia, acompañada de electricidad y vientos fuertes, caracterizándose por la participación simultánea de fenómenos geológicos y meteorológicos, ya que aunque habitualmente es el fenómeno meteorológico el que origina el evento, éste no llega a tener lugar si la cubierta litosférica no contribuye con su aportación.

Pueden afectar a las actividades habituales de manera importante.

El riesgo de inundación eso puede ser alto debido a las crecidas de carácter catastrófico fruto de la convergencia de factores de variada índole, tales como:

- La cantidad de las precipitaciones en un corto periodo de tiempo.
- La elevada presencia de materiales impermeables.
- La especial configuración de la red hidrográfica.
- El desmantelamiento antrópico de los bosques y setos, que ha favorecido la erosión de las tierras.
- La insuficiente canalización de los arroyos y la red de alcantarillado en momentos puntuales, que ocasionan inundaciones en determinadas zonas del municipio.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Tormentas Tropicales	3	4	12

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Las tormentas pueden dar lugar a trombas de agua e inundaciones de carácter local. Cuando las tormentas son localizadas aguas arriba, es necesario permanecer atentos a las crecidas de los barrancos en el transcurso de las horas, además de a las propias condiciones climatológicas del entorno dada la situación de la instalación.

Protección civil, en colaboración con el Instituto de Meteorología, se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar situaciones de riesgo conforme a los Planes sectoriales que regulan estos fenómenos.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos meteorológicos o climáticos -

Se trata de riesgos relacionados con fenómenos atmosféricos y comportamiento extremo del clima, los cuales pueden dar lugar a situaciones de emergencia.

La información de precipitaciones, temperaturas, humedad, etc., se recoge a través de las estaciones climáticas, procesándose y sometiéndose a tratamiento estadístico en los Centros Meteorológicos. El Instituto Nacional de Meteorología tiene establecida una densa red de estaciones climáticas en las que se obtienen datos diarios de precipitaciones, temperaturas máximas y mínimas e información referente a la insolación, nubosidad, velocidad del viento, humedad relativa, etc., en tiempo real.

Los vientos violentos son aquellos que superan los 60 Km./h. y pueden generar, por tanto, perjuicios al hombre y a sus actividades económicas. Tales vientos se producen con situaciones de fuerte gradiente barométrico y normalmente asociados a perturbaciones atmosféricas muy intensas. Pueden llegar a generar impactos muy severos, causando incluso víctimas humanas como consecuencia de accidentes, y destrozos en las edificaciones y en las instalaciones.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Climsticos	2	6	12

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos meteorológicos o climáticos - Ciclogénesis Explosiva

Descripción del tipo de Riesgo:

Este es un fenómeno meteorológico que se produce al chocar una masa de aire caliente, con otra de aire frío. El encuentro de las diferentes masas de aire, desarrolla rápidamente una profunda borrasca en un periodo muy corto, dando lugar a vientos muy intensos y fuertes lluvias.

Los efectos de una Ciclogénesis Explosiva pueden ser muy devastadores y similares a los de un ciclón tropical.

La tormenta, también llamada Ciclón de Media Latitud, se inicia en un frente estacionado entre dos masas de aire cálido y frío. Estas dos masas de aire se moverán en direcciones opuestas, lo que crea una cizalladura horizontal necesaria para que la inestabilidad tenga lugar. El flujo ciclónico comienza alrededor de la sección perturbada del frente estacionario.

Para que una baja en superficie se profundice y la presión baje desmesuradamente, deben de acoplarse adecuadamente las dos perturbaciones atmosféricas.

Cuando ambas se acoplan y se sitúan convenientemente puede ocurrir las llamadas bombas meteorológicas o ciclogénesis explosiva.

A medida que la tormenta entra en tierra, la presión atmosférica puede caer rápidamente por debajo de los 980n hectopascales.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Ciclogénesis Explosiva	3	5	15

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

En cualquier caso, lo más frecuente es que se limiten a producir algunos daños en el mobiliario urbano (farolas, vallas publicitarias, etc.), elementos constructivos y decorativos de edificios incluidos los del inmueble objeto de este Plan (toldos, marquesinas, cornisas, etc.) y la vegetación ornamental.

En cuanto a la peligrosidad se trata de un desastre caracterizado por su baja frecuencia, su

duración corta, extensión espacial reducida, velocidad de implantación rápida, dispersión espacial media y espaciamiento temporal aleatorio.

Normalmente son predecibles y suelen venir acompañados de tormentas, por lo que en este caso habrá que extremar las precauciones y afianzar las instalaciones y elementos que puedan verse afectados.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos meteorológicos o climáticos - Tormentas e Inundaciones

El riesgo de inundación se caracteriza por la participación simultánea de fenómenos geológicos y meteorológicos, ya que aunque habitualmente es el fenómeno meteorológico el que origina el evento, éste no llega a tener lugar si la cubierta litosférica no contribuye con su aportación. Pueden afectar a la actividad desarrollada de manera importante.

El riesgo de inundación es debido a las crecidas de carácter catastrófico fruto de la convergencia de factores de variada índole, tales como:

- La irregularidad interanual de las precipitaciones.
- La elevada presencia de materiales impermeables.
- La especial configuración de la red hidrográfica.
- El desmantelamiento antrópico de los bosques y setos, que ha favorecido la erosión de las tierras.
- La insuficiente canalización de los arroyos y la red de alcantarillado en momentos puntuales, que ocasionan inundaciones en determinadas zonas del municipio.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Tormentas e Inundaciones	3	5	15

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos meteorológicos o climáticos - Rayos y tormentas eléctricas

El rayo, supone una descarga eléctrica entre una nube y la tierra, mientras que el relámpago es una descarga producida en el interior de la nube.

Ambos se originan en los cumulonimbos, que están en la zona intermedia de la troposfera, por la distribución de carga en la nube, liberando la carga eléctrica negativa hacia la tierra.

El rayo suele seguir un camino sinuoso hasta llegar al suelo, buscando siempre la mínima resistencia.

Cuando el potencial eléctrico entre nube y tierra alcanza un cierto valor, de alrededor de 10.000 V, el aire deja de comportarse como aislante y comienza a hacerlo como conductor, siendo entonces atravesado, durante una fracción de segundo, por una enorme descarga eléctrica de unos 20.000 A y que en ocasiones puede alcanzar valores de hasta 200.000 A.

La enorme cantidad de energía que libera un rayo hace que los mayores efectos del rayo sean los incendios y electrocuciones debidos a impactos directos. Pero, tal y como veremos, no son menos importantes los efectos interferentes en equipos eléctricos y electrónicos conectados a la red eléctrica.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Rayos y tormentas eléctricas	3	3	9

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Riesgos meteorológicos o climáticos - Vientos fuertes o Tornados

Se trata de riesgos relacionados con fenómenos atmosféricos y comportamiento extremo del clima, los cuales pueden dar lugar a situaciones de emergencia.

La información de precipitaciones, temperaturas, humedad, etc., se recoge a través de las estaciones climáticas, procesándose y sometiéndose a tratamiento estadístico en los Centros Meteorológicos. El Instituto Nacional de Meteorología tiene establecida una densa red de estaciones climáticas en las que se obtienen datos diarios de precipitaciones, temperaturas máximas y mínimas e información referente a la insolación, nubosidad, velocidad del viento, humedad relativa, etc., en tiempo real.

Los vientos violentos son aquellos que superan los 60 Km./h. y pueden generar, por tanto, perjuicios al hombre y a sus actividades económicas. Tales vientos se producen con situaciones de fuerte gradiente barométrico y normalmente asociados a perturbaciones atmosféricas muy intensas. Pueden llegar a generar impactos muy severos, causando incluso víctimas humanas como consecuencia de accidentes, y destrozos en las edificaciones y en las instalaciones.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Vientos fuertes o Tornados	4	5	20

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Corrimiento de tierras

Descripción del tipo de Riesgo:

Los derrumbes y deslizamientos de tierra ocurren cuando masas de roca, tierra o escombros bajan por un declive. Los derrumbes de tierra pueden ser pequeños o grandes y pueden moverse a bajas o a muy altas velocidades. Son activados por tormentas, terremotos, erupciones volcánicas, incendios y por la modificación del terreno hecha por el hombre.

Los flujos de escombros y lodos son ríos de roca, tierra y otros escombros saturados con agua. Se desarrollan cuando el agua se acumula rápidamente en la tierra, durante fuertes lluvias o cuando la nieve se derrite rápidamente, cambiando la tierra en un río fluido de lodo o “barro aguado”. Pueden fluir rápidamente por declives o a través de canales, con poca o ninguna advertencia, a velocidades de avalancha.

Los problemas de derrumbes de tierra, corrimientos de lodo y flujos de escombros son ocasionalmente causados por falta de un manejo adecuado de la tierra. Las prácticas inapropiadas del uso de la tierra en terrenos de estabilidad cuestionable, pueden crear y acelerar los problemas serios de derrumbes de tierra.

La zonificación para el uso de terrenos, las inspecciones por parte de profesionales y el diseño adecuado pueden reducir al mínimo muchos de los problemas de derrumbes de tierra, corrimientos de lodo y flujos de escombros.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Corrimientos de tierra	2	6	12

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Protección civil, en colaboración con el Instituto Nacional de Meteorología, se encarga de informar, a través de los medios de comunicación, de los fenómenos meteorológicos que pueden dar lugar situaciones de riesgos de este tipo.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Naturales - Erupciones y fenómenos volcánicos

Descripción del tipo de Riesgo:

Los volcanes constituyen el único intermedio que pone en comunicación directa la superficie con los niveles profundos de la corteza terrestre. En la profundidad del Manto terrestre, el magma bajo presión asciende, creando cámaras magmáticas dentro o por debajo de la corteza. Las grietas en las rocas de la corteza proporcionan una salida para la intensa presión, y tiene lugar la erupción. Vapor de agua, humo, gases, cenizas, rocas y lava son lanzados a la atmósfera. Los volcanes son en esencia aparatos geológicos que establecen una comunicación temporal o permanente entre la parte profunda de la litosfera y la superficie terrestre.

Las partes de un volcán típico son: cámara magmática, chimenea, cráter y cono volcánico.

- La cámara magmática es la zona de donde procede la roca fundida o magma, que forma la lava;
- La chimenea es el canal o conducto por donde asciende la lava;

- El cráter es la zona por donde los materiales son arrojados al exterior durante la erupción;
- El cono volcánico está formado por la aglomeración de lavas y productos fragmentados.

Con frecuencia, fracturas del cono volcánico o explosiones eruptivas, dan lugar a cráteres adventicios que se abren en los flancos o en su base y cuyas chimeneas secundarias comunican con la principal.

Las manifestaciones de la actividad volcánica, es decir, la salida de productos gaseosos, líquidos y sólidos lanzados por las explosiones, constituyen los paroxismos o erupciones del volcán. Muchos de los volcanes que actualmente existen en la superficie de la Tierra no han dado muestras de actividad eruptiva y por eso se les llama volcanes extinguidos, independientemente de que en algún momento alcancen la actividad.

Otros se hallan hoy, o se han hallado en tiempos históricos no muy lejanos, en actividad, y por eso se les llama volcanes activos.

Esa actividad eruptiva es casi siempre intermitente, ya que los períodos de paroxismo alternan con otros de descanso.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Erupción volcánica	2	6	12

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Protección civil, en colaboración con los organismos especializados, se encarga de informar a los ciudadanos, a través de los medios de comunicación, de los fenómenos volcánicos que pueden dar lugar situaciones de riesgo.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos ocasionados por las industrias en general

Descripción del tipo de Riesgo:

El incremento de las actividades industriales en los alrededores de este inmueble objeto del Plan de Autoprotección, ha introducido un progresivo incremento en el desplazamiento de mercancías, y la necesidad de considerar criterios de ordenación territorial.

Por ello es por lo que desde el Ayuntamiento se ha procedido a incluir los nuevos Polígonos Industriales en los *Planes Generales de Ordenación*, tratando con ello, el delimitar los riesgos en sectores determinados, localizados y lejos de la población.

Pero estas actividades industriales llevan aparejadas un volumen de movimiento de sustancias y mercancías que presentan un perfil cualitativo de riesgos semejante al de las industrias generadoras o receptoras, y afectando no a zonas claramente delimitadas, sino a amplias rutas de tránsito y a las actividades desarrolladas en las inmediaciones de dichas rutas, como es nuestro caso, por lo que generan el riesgo del transporte de mercancías peligrosas.

Igualmente aparecen riesgos relacionado con los temas medioambientales; en este sentido se señalan, tanto los vertidos de residuos, como los depósitos de seguridad.

Los riesgos tecnológicos presentan ciertas diferencias respecto a los naturales:

- Que la causa principal de la catástrofe es un fallo o accidente humano, sin despreciar las causas naturales o las externas a la actividad.
- Que se puede modificar la vulnerabilidad de los daños con tres tipos de medidas: la implantación de sistemas de emergencia y alerta para casos de catástrofe; la educación y preparación ciudadana para este tipo de eventos, y la planificación territorial.

La gran diversidad de estas actividades industriales dificulta fijar unos criterios genéricos de peligrosidad, pero es indudable que hay actividades que requieren especial atención:

- Aquéllas industrias que tratan con preparados y sustancias químicas, de naturaleza peligrosa.
- Aquellas relacionadas con la actividad agroalimentaria, energéticos y los de manufactura y transformación de metal, madera o papel.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Riesgos ocasionados por la industria de los alrededores de este edificio en general	3	4	12

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Dada la diversa naturaleza de los siniestros, se han analizado los productos peligrosos y las posibles consecuencias que pueden derivarse del riesgo en cada localización, especialmente en lo referente a bienes y personas.

No obstante, existen también actividades industriales que generan un mayor riesgo, y que son básicamente las derivadas del almacenamiento y distribución de productos inflamables, combustibles o tóxicos (hidrocarburos, gases licuados del petróleo, fertilizantes nitrogenado, etc.), los cuales son tratados en los puntos siguientes.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos en instalaciones singulares - Gasolineras

Descripción del tipo de Riesgo:

Se estudian en este apartado las potenciales actividades de Alto Riesgo, que por fallos en su funcionamiento o como consecuencia de la incidencia sobre ellas de factores externos pueden producir situaciones de riesgo con consecuencias catastróficas para este inmueble.

El riesgo intrínseco de las estaciones de Servicio sería por explosión de los combustibles almacenados, de los vehículos que suministran esos combustibles e incluso de los vehículos usuarios de estas instalaciones.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Gasolineras próximas	2	3	6

I.P Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Normalmente cualquier suceso que se pudiera producir en este tipo de instalaciones vendría motivado por un error humano de manipulación o imprudencia o por algún accidente o intencionalidad en forma de atentado.

No obstante, en caso de explosión o incendio se verían afectadas, además de las personas y los bienes en el lugar, infraestructuras y viales importantes, así como las infraestructuras de la actividad objeto de este Plan de Autoprotección.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos en instalaciones singulares - Subestaciones eléctricas

Descripción del tipo de Riesgo:

Se estudian en este apartado las potenciales actividades de Alto Riesgo, que por fallos en su funcionamiento o como consecuencia de la incidencia sobre ellas de factores externos pueden producir situaciones de riesgo con consecuencias catastróficas para este inmueble.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Subestaciones eléctricas próximas	3	4	12

I.P Índice de Probabilidad
I.C. Índice de Consecuencias
I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Cualquier riesgo por un fenómeno climatológico, un accidente, una imprudencia o un atentado puede dejar sin energía eléctrica, tanto a viviendas, comercios, servicios básicos e industrias, como lo es la actividad objeto de este Plan

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos en el transporte de mercancías peligrosas

Descripción del tipo de Riesgo:

El transporte de mercancías peligrosas afecta al término municipal principalmente por carretera, ya que hay un tráfico notable de mercancías tanto de paso como de suministro a las industrias y actividades en general del Municipio.

No obstante el transporte férreo de mercancías peligrosas también puede en determinadas situaciones suponer un peligro potencial.

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Transportes de mercancías próximos	3	4	12

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

En general, el riesgo del transporte de mercancías tanto a esta empresa como a empresas próximas, provendría de un posible accidente o sabotaje y en consecuencia la emanación de gases, fuga, incendio o explosión, existiendo un potencial peligro relacionado con el producto transportado y afectando con mayor o menor intensidad en función del punto donde se sitúe el accidente.

No se analiza en este Plan las actuaciones para hacer frente al transporte de cualquier mercancía peligrosa (líquido o gas), sino al riesgo de que cualquier transporte de mercancías peligrosas pueda tener un siniestro, accidente o percance que afecte a la actividad desarrollada.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Tecnológicos - Riesgos por vertidos de residuos tóxicos o peligrosos

Descripción del tipo de Riesgo:

La actividad humana provoca en la industria y producción, la generación de sustancias residuales y materiales tóxicos en si mismos o potencialmente generadores de compuestos tóxicos o peligrosos, que pueden provocar situaciones de emergencia (incendio, explosión, fuga tóxica, etc.)

Existen centros específicos para el tratamiento y almacenamientos de estos residuos, los cuales podemos agrupar en:

- Los residuos de las actividades agroalimentarias. Estos residuos se depositan en unas balsas para su posterior gestión, traslado y almacenamiento a otras de gran capacidad para su aprovechamiento energético.
- Materiales radiactivos de desecho en los centros médicos y sanitarios, centros de investigación y docencia y en ciertas actividades industriales. *La planificación de este tipo de emergencias obedece a un Plan Especial, cuya competencia es exclusiva del Estado.*

Evaluación del Riesgo:

Por los datos proporcionados a través de los planes de Protección Civil, este riesgo se considera

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Vertidos y residuos peligrosos próximos	2	4	8

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

En general, el riesgo de no disponer de vertederos de residuos peligrosos próximos, tanto a esta instalación como a empresas de los alrededores, provendría de un posible accidente o sabotaje y en consecuencia la emanación de gases o residuos contaminantes, fuga, incendio o explosión, existiendo un potencial peligro relacionado con el material o residuo vertido y afectando con mayor o menor intensidad en función del punto donde se sitúe el incidente.

No se analiza en este Plan las actuaciones para hacer frente al almacenamiento y transporte de estos residuos o de cualquier vertido, sino al riesgo de que cualquier contenedor de los mismos pueda tener un siniestro, accidente o percance que afecte a la actividad desarrollada.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos

contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Antrópicos - Incendios poblacionales

Descripción del tipo de Riesgo:

Se define el riesgo de incendio poblacional como:

"El que se origina por el desarrollo normal de la vida y actividades de la población propiamente dicha y que está íntimamente ligado al marco donde se desarrolla".

El riesgo poblacional de incendio comprende los siniestros ocurridos en las siguientes tipologías de edificios, clasificados según la NBE-CPI 96 y/o el Código Técnico de la Edificación y su Documento Básico SI :

- Uso Residencial Vivienda
- Uso Residencial público
- Uso Administrativo
- Uso Sanitario
- Uso Pública concurrencia
- Uso Docente
- Uso Comercial
- Uso Garaje y aparcamiento

En cualquier caso, todas las actividades desarrolladas en cualquiera de los Usos, deberán disponer de su propio *Plan de Autoprotección*.

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera que afecta en cierta medida a la actividad desarrollada objeto de este Plan:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Incendio poblacional	3	5	15

I.P Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Para evaluar el riesgo que un incendio poblacional (de algún edificio próximo a este) y la magnitud de las consecuencias, se estima que es proporcional al número real de personas existentes en el inmueble y a la densidad de la población.

En general los incendios poblacionales son incidentes aislados, cada vez más frecuente, con consecuencias más o menos graves, con o sin víctimas, pero que no afectan masivamente a gran cantidad de personas, aunque si pueden afectar a las actividades propias.

Conviene tener presente que se agravan los efectos de los incendios urbanos por la configuración del entramado urbano, con edificios altos, calles estrechas, centros comerciales, aparcamientos indiscriminados que impiden el acceso de vehículos de extinción de bomberos, o dificultar el acceso a la red de hidrantes y bocas de incendio, por lo que estas circunstancias han tenido que ser tomadas en cuenta.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos

contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Antrópicos - Incendios industriales

Descripción del tipo de Riesgo:

Se define el riesgo de incendio industrial como:

"El que se origina por el desarrollo normal de las actividades de la industria y/o almacén propiamente dicho y que está íntimamente ligado a los materiales y combustibles, procesos industriales o procedimientos de trabajo desarrollados".

El riesgo de incendio comprende los siniestros ocurridos en los edificios de Uso Industrial, que están recogidos bajo el RD 2267/2004 "Reglamento de Protección contra incendios en establecimientos Industriales".

En cualquier caso, todas las actividades desarrolladas bajo el RD 2267/2004, deberán disponer de su propio *Plan de Autoprotección*.

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo de incendio de otras actividades, se considera que afecta en cierta medida a la actividad desarrollada objeto de este Plan de Autoprotección:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Incendio industrial	2	5	10

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Por la ubicación de las industrias que se encuentran establecidas en los polígonos industriales cercanos, la acción de los bomberos resulta efectiva, al disponer de accesos viarios que permiten su rápida actuación, (paradójicamente lo contrario de lo que sucede en el casco urbano).

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Antrópicos - Accidentes de tráfico terrestre y/o aéreo

Descripción del tipo de Riesgo:

Se consideran los accidentes de tráfico tanto en las carreteras próximas como en el tránsito de tráfico aéreo por la zona.

Considerando que próximos a esta actividad, se dispone de múltiples vías de comunicación por carretera, hacen necesario que deba incluirse en este Plan este epígrafe de riesgo de accidentes.

De modo similar a los incendios, los accidentes de tráfico, no suponen una emergencia si se producen aisladamente, pero si producen accidentes de vehículos de transporte de mercancías peligrosas, o la posibilidad de caída de vehículos desde el nivel superior de la Calle Fondos de Segura o se trata de caída de aeronaves no tripuladas, si pueden generar una emergencia susceptible de activar el *Plan*, ya que se necesitarían medios extraordinarios para normalizar la situación.

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera que afecta en cierta medida a la actividad desarrollada objeto de este Plan:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Accidentes de tráfico	4	4	16

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Como ya se mencionó en apartados anteriores, un accidente de tráfico en el que se vea implicado un vehículo de Transporte de Mercancías Peligrosas, o la caída de drones, puede originar una situación de emergencia susceptible de activar el PEM, con graves consecuencias especialmente en lo referente a bienes y personas, afectando en mayor o menor medida las actividades desarrolladas en el inmueble.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Riesgos Antrópicos - Concentraciones de gente

Descripción del tipo de Riesgo:

Se incluyen en este apartado, el estudio global de concentraciones de gente, bien sea en Ferias, Romerías, Conciertos al aire libre, Huelgas, Manifestaciones, Fuegos pirotécnicos y artificiales, etc.

Todos responden a un patrón común:

- Por un lado están los riesgos derivados de la propia actividad (deportiva, Manifestación, Concierto, etc.)
- Por otro lado aparecen los riesgos que responden directamente al hecho de tratarse de una concentración masiva de personas.

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera que afecta en cierta medida a la actividad desarrollada objeto de este Plan:

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Concentraciones de gente	4	4	16

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Estas aglomeraciones ocasionan riesgos de origen muy diverso (incendios, electrocución, aplastamientos, agresiones, robos, hurtos, sabotajes, etc), al igual que son muy diversas las consecuencias derivadas de tales actos derivados, ya que el comportamiento de la "masa de gente" es un comportamiento colectivo, por lo que los actos cometidos de forma colectiva, amparados en el anonimato pueden ser de consecuencias muy graves.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Alerta biológica

Descripción del tipo de Riesgo:

Los atentados biológicos consisten en propagar enfermedades infecciosas causadas por bacterias, víricas o de otro orden biológico.

Se trata en cualquier caso de provocar infecciones agudas, (como ejemplo el caso del ántrax por el *Bacillus anthracis* que forma esporas).

Evaluación del Riesgo:

Este riesgo se considera que afecta a la población, y como consecuencia a los trabajadores y a la actividad desarrollada

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Contaminación bacteriológica	2	5	10

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

En términos generales, es natural que ante una situación de riesgo o emergencia, se pueda tener una sensación de miedo o inseguridad. Por eso, antes que nada, se debe recuperar la calma necesaria que permita adoptar las decisiones más aconsejables y oportunas.

La serenidad y la reflexión son los mejores aliados para afrontar una situación de carácter desconocido y que entrañe algún tipo de amenaza o peligro. Además, la tranquilidad de su comportamiento favorecerá la seguridad de las personas que estén a su alrededor.

La utilización simultánea y de forma masiva del teléfono, produce el bloqueo de las líneas. En estos casos, usted puede colaborar usando su teléfono únicamente en caso de extrema necesidad.

Identificación de amenazas, estimativo de probabilidades y vulnerabilidades - Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas - Otros riesgos contemplados por Protección Civil - Escapes y nubes tóxicas por diferentes Agentes-

Evaluación del Riesgo:

En general el riesgo se produce por inhalación de diferentes agentes que pueden producir síntomas de asfixia por desplazamiento del oxígeno en el aire. Esto causará tos, coloración azulada de piel y mucosas, sensación intensa de falta de aire, obnubilación, sensación de mareo, sueño, vértigos, dolor de cabeza, pérdida de consciencia, y coma. Si se prolonga la falta de aire puede provocar fallecimientos.

Por contacto con el gas licuado puede provocar una gran irritación de la piel, mucosas u ojo, pudiendo llegar a provocar lesiones por congelación, que cursarán como quemaduras químicas. Sobre el ojo produce una gran irritación y en ocasiones quemaduras por congelación.

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Escape tóxico	2	6	12

I.P. Índice de Probabilidad

I.C. Índice de Consecuencias

I.R. Índice de Riesgo ($IR = IP \times IC$)

Es difícil predecir cuándo ocurrirá un escape tóxico o, las causas o incluso el punto donde sucederá, igual que la naturaleza de los daños causados por la emisión del mismo, pero sin embargo, sí que es fácil prevenirse frente a este tipo de siniestros, del mismo modo que es fácil localizar las zonas, instalaciones, materiales y combustibles en las que se podrá provocar.

Resumen de amenazas: Cálculo del nivel de riesgo

Se manifiesta en este apartado, el resumen de los riesgos detectados en el análisis de las *Riesgos propios o como consecuencia de la actividad desarrollada*.

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
INCENDIO	2	5	10
MERCANCÍA Y PRODUCTOS CARGA Y DESCARGA	2	3	6
ACCIDENTE LABORAL	2	2	4
FALLO SUMINISTRO ELÉCTRICO	4	2	8
AVISO BOMBA	1	2	2
PAQUETE SOSPECHOSO	1	2	2
AVALANCHA DE GENTE	2	3	6
ATENTADO TERRORISTA	1	7	7

Se manifiesta en este apartado, el resumen de los riesgos detectados en el análisis de las *Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas*.

Riesgos	I.P.	I.C.	I.R.
Escape tóxico de Ácido Clorhídrico (HCl)	2	6	12
Contaminación bacteriológica (ántrax)	2	6	12
Movimiento sísmico	2	6	12
Tormenta Tropical	3	4	12
Corrimientos de laderas	2	4	8
Erosión	2	4	8
Laderas en expansión	2	4	8
Ciclogénesis Explosiva	3	5	15
Tormenta e inundación	3	5	15
Rayos, tormenta eléctrica	3	3	9
Corrimiento de tierra	2	6	12
Erupción volcánica	2	6	12
Riesgos industrias alrededor	3	4	12
Gasolineras próximas	2	3	6
Subestación eléctrica próxima	3	4	12
Trasporte mercancías próxima	3	4	12
Vertidos y residuos peligrosos	2	4	8
Incendio Industrial	2	5	10
Incendio poblacional	3	5	15
Contaminación	2	5	10
Accidente de tráfico	4	4	16
Concentración de gente	4	4	16

Cálculo del riesgo total

A título orientativo, se ofrece el resultado total del *Índice de Riesgo IR* de la Organización, obtenido a partir de los datos anteriores, matizándose en el cuadro:

$$IR_{total} = (\text{Suma I.R.}) / n^{\circ} \text{ amenazas}$$

$$IR_{total} = 256/22 = 11.4 \text{ R. Bajo}$$

IR total	Resumen final amenazas
De 1 a 7	Ideal
De 8 a 14	Bajo
De 15 a 21	Medio
De 22 a 28	Elevado
De 28 a 35	Alto

5.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y CONTROL DE RIESGOS EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER ORDINARIO.

5.1.- INSPECCIONES DE LAS ESTRUCTURAS E INSTALACIONES

Como medida preventiva y mitigadora de riesgos, antes de cada actividad deportiva programada por parte del personal de Seguridad competente, (Técnico en Seguridad y Control de Riesgos/ Director de Seguridad), se inspeccionarán todas aquellas estructuras e instalaciones que sean usadas en el evento.

Las inspecciones se realizan como mínimo una hora antes del acceso de público y de la misma se emitirá certificación de conformidad que será aportada al Coordinador de Seguridad.

Serán inspeccionadas las siguientes instalaciones:

- Gradas , fijas y móviles.
- Sistemas PCI
- Sistemas de transformación y SAIS
- Sistemas de iluminación .
- Accesos
- Sistemas sanitarios y de primeros auxilios.
- Sistemas de Control de Acceso.
- Sistemas y efectivos de Seguridad Privada.

5.2.- INFRAESTRUCTURA DE ENTRADAS Y SALIDAS DE PÚBLICO

Antes de cada evento se comprobarán los siguientes sistemas de acceso:

- Talonarios de entradas.
- Sistemas de control y registro.
- Personal de Seguridad.
- Acceso a los datos de los registros de sanciones.
- Disponibilidad de contenedores para materiales retirados.

5.2.1.- ACCESOS GRADAS SUR

Se comprobarán antes de cada evento:

- Que los pasillos de acceso estén libres de obstáculos.
- Que no existen elementos peligrosos en las gradas
- La estabilidad de barandillas y pasamanos.
- Que los espacios para PMR estén en condiciones de uso.
- Que las instalaciones eléctricas están protegidas y no cabe la posibilidad de acceso por el usuario.
- Que no existen objetos arrojados, enseres o herramientas en las gradas.
- Que no existen paquetes, bolsas, mochilas, cajas de cualquier índole o naturaleza .

Estas verificaciones se realizarán además en un perímetro de 7 metros alrededor de las gradas.

5.2.2.- ACCESOS GRADAS OESTE

Se comprobarán antes de cada evento:

- Que los pasillos de acceso estén libres de obstáculos.
- Que no existen elementos peligrosos en las gradas

- La estabilidad de barandillas y pasamanos.
- Que los espacios para PMR estén en condiciones de uso.
- Que las instalaciones eléctricas están protegidas y no cabe la posibilidad de acceso por el usuario.
- Que no existen objetos arrojados, enseres o herramientas en las gradas.
- Que no existen paquetes, bolsas, mochilas, cajas de cualquier índole o naturaleza.

Estas verificaciones se realizarán además en un perímetro de 7 metros alrededor de las gradas.

5.2.3.-ACCESOS GRADAS NORTE

Se comprobarán antes de cada evento:

- Que los pasillos de acceso estén libres de obstáculos.
- Que no existen elementos peligrosos en las gradas
- La estabilidad de barandillas y pasamanos.
- Que los espacios para PMR estén en condiciones de uso.
- Que las instalaciones eléctricas están protegidas y no cabe la posibilidad de acceso por el usuario.
- Que no existen objetos arrojados, enseres o herramientas en las gradas.
- Que no existen paquetes, bolsas, mochilas, cajas de cualquier índole o naturaleza.

Estas verificaciones se realizarán además en un perímetro de 7 metros alrededor de las gradas.

5.2.4.-ACCESOS GRADAS NORESTE.

Se comprobarán antes de cada evento:

- Que los pasillos de acceso estén libres de obstáculos.
- Que no existen elementos peligrosos en las gradas
- La estabilidad de barandillas y pasamanos.
- Que los espacios para PMR estén en condiciones de uso.
- Que las instalaciones eléctricas están protegidas y no cabe la posibilidad de acceso por el usuario.
- Que no existen objetos arrojados, enseres o herramientas en las gradas.
- Que no existen paquetes, bolsas, mochilas, cajas de cualquier índole o naturaleza.

Estas verificaciones se realizarán además en un perímetro de 7 metros alrededor de las gradas.

5.2.5.-ACCESOS GRADAS SURESTE.

Se comprobarán antes de cada evento:

- Que los pasillos de acceso estén libres de obstáculos.
- Que no existen elementos peligrosos en las gradas
- La estabilidad de barandillas y pasamanos.
- Que los espacios para PMR estén en condiciones de uso.
- Que las instalaciones eléctricas están protegidas y no cabe la posibilidad de acceso por el usuario.
- Que no existen objetos arrojados, enseres o herramientas en las gradas.
- Que no existen paquetes, bolsas, mochilas, cajas de cualquier índole o naturaleza.

Estas verificaciones se realizarán además en un perímetro de 7 metros alrededor de las gradas.

5.2.6.- ACCEOS DE VEHÍCULOS DE EMERGENCIA

Se verificará en todo los eventos y se mantendrán las condiciones iniciales durante todo el evento que:

- Los accesos de los servicios de emergencias están libres de obstáculos que impidan o dificulten la maniobrabilidad de los vehículos.
- Que el tráfico rodado en las vías de aproximación está restringido.
- Que el espacio destinado a los servicios de emergencias está perfectamente identificado.
- Que los accesos al terreno de los servicios de emergencias están perfectamente definidos , vigilados y libres de obstáculos que impidan la total maniobrabilidad de los vehículos.

5.3.- INFRAESTRUCTURAS DE SALIDAS DE EMERGENCIAS

5.3.1.- SALIDA GRADAS SUR

La Grada Sur dispone de pasillos con el dimensionado conforme al DBSI cumpliendo con los requisitos para la evacuación de la instalación.

Se estable como zona de segura de evacuación los aparcamientos norte y sur de la instalación.

5.3.2.- SALIDA GRADAS OESTE

Las Gradass Oeste disponen de pasillos con el dimensionado conforme al DBSI cumpliendo con los requisitos para la evacuación de la instalación.

Se estable como zona de segura de evacuación el aparcamiento norte y sur de la instalación.

5.3.3.-SALIDA GRADAS NORTE

Las Gradass Norte disponen de pasillos con el dimensionado conforme al DBSI cumpliendo con los requisitos para la evacuación de la instalación.

Se estable como zona de segura de evacuación el aparcamiento norte de la instalación.

5.3.4.-SALIDA GRADAS NORESTE.

Las Gradass Noreste disponen de pasillos con el dimensionado conforme al DBSI cumpliendo con los requisitos para la evacuación de la instalación.

Se estable como zona de segura de evacuación el aparcamiento norte de la instalación.

5.3.5.-SALIDA GRADAS SURESTE.

Las Gradass Sureste disponen de pasillos con el dimensionado conforme al DBSI cumpliendo con los requisitos para la evacuación de la instalación.

Se estable como zona de segura de evacuación el aparcamiento sur de la instalación.

5.3.6.- PUNTOS DE REUNION Y ZONAS SEGURAS

Los puntos de reunión y zonas seguras en caso de evacuación están configurados por los espacios libres al sur y norte de la instalación, Las superficies son suficientes para absorber el aforo del campo y la situación de desalojo es adecuada.

5.4.- ZONAS DE ACCESO DESDE EXTERIOR

El acceso desde el exterior se realiza por el control de entrada a la Ciudad Deportiva de Siete Palmas desde la Calle Fondos del Segura.

Dentro del recinto se accede a las diferentes gradas conforme a los siguientes itinerarios.

5.5.- ZONAS DE GRADA

Se accede a la zona de Gradas por los pasillos situados alrededor de todo el establecimiento. Se accede a las zonas de tribuna y vestuario por los pasillos que configuran los anillos de circunvalación de la instalación.

5.6.-ZONAS DE TERRENO DE JUEGO

Al terreno de juego sólo se podrá acceder desde la zona este de la instalación, es decir desde los pasillos de vestuarios, la puerta maratón y acceso noreste situado en la zona bajo gradas. Cualquier otra entrada al terreno de juego no está autorizada y esta convenientemente delimitada por vallado perimetral.

5.7.-ZONAS DE SEGURIDAD Y SEPARACION ENTRE AFICIONES

Se establece el siguiente criterio para la separación de aficiones:

Gradas fijas de uso exclusivo de la afición local.

Se establecen los sectores de gradas de naciente o gradas este para estos aficionados.

Gradas eventuales de uso para la afición visitante.

Se establecen hasta 900 localidades en zona de tribuna para la afición visitante.

En el caso de que se supere esta reserva, el director de seguridad del club, propondrá al Coordinador de Seguridad una ubicación de la afición visitante que permita:

a.- Acomodar a la totalidad de los aficionados visitantes.

b.-Que se pueda delimitar/acotar adecuadamente manteniendo la adecuada separación entre aficiones.

c.-Que el sector propuesto cuente con todos los medios y servicios para el uso de la afición visitante, evitando traslados a otros sectores.

d.-Que el sector usado permita el acceso y desalojo diferenciado de la afición visitante.

e.- Que el sector tenga una configuración que permita el establecimiento de los adecuados servicios de seguridad y control de riesgos.

f.- Que el sector propuesto sea susceptible de un control pormenorizado desde la UCO sin que existan puntos ciegos o zonas muertas de visión y control.

g.-Que la zona cuente con la adecuada cobertura de redes digitales y pmr de comunicaciones, sin zonas de sombras o de distorsión.

5.8.- PROTECCION CONTRA INCENDIOS

El sistema de PCI de la instalación está configurado conforme a las prescripciones del código técnico de la edificación en su documento básico de seguridad contra incendios.

Todos los elementos activos y pasivos de la lucha contra incendios de la instalación son objeto de regulación y se establece el régimen de mantenimiento en el Plan de Autoprotección de la instalación establecido por el titular de la misma.

En cada evento deportivo se verificaran estos sistemas por los responsables de la Seguridad del Club dando cuenta de los resultados de la inspección al coordinador de seguridad.

5.9.-SUMINISTRO DE ENERGIA

El suministro queda definido en el Plan de autoprotección de la instalación, y se configura conforme a los reglamentos e instrucciones de redes de suministros vigentes.

5.9.1.- SUMINISTRO ORDINARIO

Se realiza por medio de la acometida ordinaria de la instalación.

5.9.2,.SUMINISTRO DE EMERGENCIA

Se configura por medio de generadores instalados en la zona de servicios bajo gradas. Se debe puntualizar que la instalación del SAI no cuenta con baypass por lo que el cambio a emergencia se realiza manualmente, ello obliga a establecer técnicos de forma permanente en el sistema.

6.- INSPECCION Y CERTIFICACION DE CONDICIONES DE SEGURIDAD

Antes de cada acontecimiento deportivo comprendido en el ámbito de este plan, el Director de Seguridad del organizador responsable o persona en quien delegue efectuará una evaluación continua de los riesgos y practicará un reconocimiento del recinto para evaluar el grado de adecuación de las instalaciones a las disposiciones vigentes, poniéndolo en conocimiento del Coordinador de Seguridad, con antelación suficiente y con indicación de día y hora, con objeto de que pueda, si lo estima necesario, supervisar su realización.

En especial, se revisará el funcionamiento de puertas antipánico, abatimiento de vallas, servicios de evacuación y salvamento, sistemas de prevención, alarma y extinción de incendios, condiciones de seguridad, higiene y, en su caso, alumbrado y ventilación.

Si en el curso del reconocimiento previo se hallaren objetos o instrumentos peligrosos, prohibidos por la ley, u otros similares o análogos, se procederá a su retirada inmediata y a su entrega al Coordinador de Seguridad.

7.- AFOROS

Se establece un aforo total del recinto de 32.897 personas.

Se ha establecido el computo total de la instalación ya que la simultaneidad de las actividades en los diferentes espacios es posible y afecta directamente a los sistemas de control de riesgos y atención a las emergencias de la instalación.

8.- MEDIDAS DE CONTROL DE SEGURIDAD

8.1.-COMUNICACIONES A LAS AUTORIDADES DE LOS EVENTOS DEPORTIVO

Los responsables de la coordinación general de seguridad mantendrán las necesarias relaciones de información y colaboración con las autoridades deportivas, centrales y autonómicas, así como con los responsables federativos, ligas profesionales y clubes o sociedades anónimas deportivas de todos los ámbitos o con cualquier otra persona o entidad organizadora de acontecimientos deportivos.

8.2.-PROHIBICION DE ACCESO DE USUARIOS SANCIONADOS

Los organizadores establecerán los mecanismos necesarios para hacer efectiva, por medio de su personal y/o medios técnicos a su alcance, la prohibición de acceso de las personas que hubieran sido sancionadas con dicha prohibición y cuya identificación les haya sido previamente facilitada por las autoridades gubernativas o por el Coordinador de Seguridad, así como, en su caso, la expulsión del recinto.

Para el cumplimiento de las obligaciones legales que se refieren y en el presente, el personal de los organizadores podrá instar el apoyo de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que se encuentren presentes.

9.- RESPONSABLES DE SEGURIDAD

9.1.-COORDINADOR DE SEGURIDAD

La persona responsable de la coordinación de Seguridad en los acontecimientos deportivos es aquel miembro de la organización policial que asume las tareas de dirección, coordinación y organización de los servicios de seguridad en la celebración de los espectáculos deportivos.

Sus funciones y régimen de designación y cese se determinarán reglamentariamente.

En las competiciones o encuentros deportivos que proponga la Comisión Estatal Contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte los organizadores designarán un representante de seguridad quien, en el ejercicio de sus tareas durante el desarrollo del acontecimiento deportivo, se atenderá a las instrucciones del Coordinador de seguridad. Este representante deberá ser jefe o director de seguridad, según disponga la normativa de seguridad privada.

9.1.1.-IDENTIFICACION

El Coordinador de Seguridad será designado por la autoridad administrativa competente, quien comunicará a al Club/Organizador de los eventos deportivos la designación del Coordinador.

9.1.2.-FUNCIONES

Los responsables de la coordinación general de seguridad ejercerán específicamente las siguientes competencias:

- a)** Planificar los servicios de seguridad que, con carácter general, deban establecerse para la celebración de actos deportivos.
- b)** Coordinar los dispositivos de seguridad de los acontecimientos deportivos, convocando las oportunas reuniones cuando las circunstancias o la urgencia del caso así lo requieran.
- c)** Supervisar la actuación de los Coordinadores de Seguridad en cada club, sociedad anónima deportiva o acontecimiento deportivo.
- d)** Fijar las variables a tener en cuenta para calificar el riesgo de los acontecimientos deportivos, con arreglo al baremo establecido.
- e)** Ejercer las demás funciones de carácter general necesarias para la protección de personas, instalaciones o bienes con motivo de los acontecimientos deportivos.

Además de las anteriores el Coordinador de Seguridad tendrá las siguientes funciones específicas:

a) Funciones a desarrollar en el exterior del recinto:

- 1.º Disponer el servicio en el exterior e inmediaciones del recinto con las dotaciones policiales determinadas por los responsables de la organización policial.
- 2.º Ordenar al Jefe del Servicio de Seguridad y empleados del club o sociedad anónima deportiva llevar a efecto controles de asistentes en los accesos más conflictivos.
- 3.º Controlar en todo momento el sistema de venta de billetes de entrada de modo que la ocupación no supere el aforo del recinto.
- 4.º Supervisar, en colaboración con las autoridades a que se refiere el artículo 37.1 del reglamento, el cumplimiento estricto de las obligaciones correspondientes a los organizadores con arreglo a lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del reglamento.
- 5.º Disponer con los responsables de los servicios policiales el apoyo más adecuado para la efectividad de las medidas adoptadas por los organizadores en el recinto.

6.º Recomendar medidas para el acceso ordenado de los seguidores al recinto.

b) Funciones a desarrollar en el interior del recinto:

1.º Ejercer la dirección de la Unidad de Control Organizativo en los términos que establece el apartado 3 del artículo 14 de la Ley 19/2007, de 11 de julio.

2.º Reconocer previamente el recinto deportivo prestando especial atención a la compartimentación y separación de las aficiones de los equipos contendientes y a la ubicación de grupos presumiblemente violentos, racistas, xenófobos o intolerantes en los acontecimientos deportivos calificados de alto riesgo a riesgo moderado.

3.º Disponer con los responsables de los servicios policiales el servicio de orden y el servicio de apoyo adecuado en el interior del recinto, determinando los efectivos policiales uniformados y de paisano que se vayan a utilizar.

4.º Supervisar las actuaciones de los responsables del club o sociedades anónimas deportivas en la ubicación de las aficiones de los equipos contendientes en las zonas previamente reservadas al efecto.

5.º Controlar que los organizadores hagan cumplir estrictamente las prohibiciones de venta de bebidas alcohólicas, armas y productos similares, y las reglas sobre envases de bebidas, alimentos o cualquier otro producto.

6.º Obligar a los responsables del recinto a la retirada inmediata de pancartas y símbolos que inciten a la violencia, el racismo, la xenofobia o la intolerancia exhibidos por los espectadores o asistentes.

7.º Mantener contacto permanente con las unidades policiales intervinientes situadas en el exterior del recinto y tener informados a sus responsables de cuantas incidencias se estén produciendo en el campo y afecten a la seguridad del acontecimiento deportivo.

8.º Identificar, con los medios técnicos de la Unidad de Control Organizativo y del recinto deportivo, a los grupos y personas de actitudes violentas o que provoquen a las aficiones de los equipos contendientes.

9.º Recomendar al público asistente, a través de megafonía, que respete las medidas de seguridad colectiva.

10.º Supervisar en su momento el desalojo del recinto, procurando su normalidad.

c) Otras funciones:

1.º Remitir informe después de cada acontecimiento deportivo, con expresión de las incidencias registradas, a los superiores o autoridades de que dependan, analizando el servicio de seguridad prestado y proponiendo las modificaciones pertinentes o el empleo de nuevos métodos de actuación, a los efectos prevenidos en los artículos 36 y 37 de este Reglamento.

2.º Proponer la apertura de expediente sancionador a los propietarios de las instalaciones deportivas, clubes, sociedades anónimas deportivas u organizadores, así como a los asistentes al espectáculo que hubieran participado en hechos tipificados como infracción, sin perjuicio de las competencias que corresponden a la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

3.º Respecto de la suspensión del encuentro o prueba y desalojo total o parcial del aforo, ejercer las funciones que prevé el artículo 15 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, de acuerdo en su caso con el protocolo previsto en la letra e) del apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 748/2008.

9.2.-DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CLUB

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 23/1992, de 30 de julio, de Seguridad Privada, así en su Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, en los recintos donde se celebren competiciones de categoría profesional de fútbol y en aquellos otros que reglamentariamente se determinen, el Consejo de Administración o la Junta Directiva designarán un Director de Seguridad que, en el ejercicio de las funciones que le

son propias, estará sometido a la autoridad del Coordinador de Seguridad y seguirá sus instrucciones en cuanto afecte a la seguridad del acontecimiento deportivo.

9.2.1.-IDENTIFICACION

DIRECTOR DE SEGURIDAD DEL CLUB	
Nombre y Apellidos	Manuel Hernández Ramírez
Dirección	C/Fondos de Segura, s/n, Estadio de Gran Canaria
Provincia	Las Palmas de Gran Canaria
C.P	35019
Teléfono	928 41 56 44
Email	seguridad@udlp.com

9.2.2.-FUNCIONES

El responsable de Seguridad del Club será responsable único de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el evento deportivo, entre otros:

- Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Inventario de las medidas y medios de protección
- Mantenimiento de las instalaciones
- Plan de actuación ante emergencias
- Integración del Plan en otros de ámbito superior
- Implantación del Plan
- Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan.
- Mantenimiento del programa de auditorías e inspecciones
- Formularios para la gestión de emergencias
- Mantenimiento de planos actualizados a las situaciones reales

Igualmente será responsable de dirigir todas las actuaciones en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación siempre bajo la superior dirección del Coordinador de Seguridad.

El responsable del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo:

- Declarando la correspondiente situación de emergencia
- Notificando a las autoridades competentes de Protección Civil
- Informando al personal
- Adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

9.3.-DIRECTOR DE SEGURIDAD/JEFE DEL CUERPO DE SEGURIDAD PRIVADA

Con el fin de coordinar la acción y funciones del cuerpo de Vigilantes de Seguridad Privada, el Director de Seguridad de la entidad, con el VºBº del Coordinador de Seguridad, designará uno o varios Directores de Seguridad que ejercerán las funciones gestión, control, dirección y coordinación de los servicios de seguridad privada.

9.3.1.-IDENTIFICACION

Se determinará por el Director de Seguridad del Club en cada evento de entre los técnicos que forman parte del equipo de seguridad del Club que tengan funciones delegadas.
De la designación en cada evento se dará cuenta al Coordinador de Seguridad.

9.3.2.-FUNCIONES

Será responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas a la prevención y control de riesgos, además de la gestión de todos los aspectos relacionados con el Plan en cuanto a los servicios de Seguridad Privada, entre otros:

- Inventario, análisis y evaluación de riesgos
- Inventario de las medidas y medios de protección
- Plan de actuación ante emergencias
- Implantación del Plan
- Mantenimiento de la eficacia y actualización del Plan
- Mantenimiento del programa de auditorías e inspecciones
- Formularios para la gestión de emergencias

Igualmente será responsable de dirigir todas las actuaciones del personal a su cargo en caso de que se ponga en funcionamiento el Plan de Actuación.

El responsable del Plan de Actuación en Emergencias será responsable de activar dicho plan de acuerdo con lo establecido en el mismo:

- Declarando la correspondiente situación de emergencia
- Notificando a las autoridades competentes de Protección Civil
- Informando al personal
- Adoptando las acciones inmediatas para reducir las consecuencias del accidente o suceso.

9.4.-CUERPO DE VIGILANTES DE SEGURIDAD PRIVADA

Empresa de Vigilancia

Además, para hacer frente a estos riesgos, se ha contratado un servicio de vigilancia de la seguridad con empresas legalmente constituidas y de reconocida solvencia técnica y de medios para hacer frente a los servicios que demanden los eventos a desarrollar en la instalación. El número de vigilantes de seguridad en el campo y gradas vendrá determinado por la fórmula establecida en el Decreto 86/2013 que aprueba el Reglamento de Actividades Clasificadas en la Comunidad Autónoma Canaria. En los casos de declaraciones de alto riesgo de la actividad deportiva los efectivos de seguridad privada debe aumentarse un mínimo de un tercio de los que resulten de la aplicación del referido sistema.

El control de los diferentes accesos interiores, palcos, sistemas, infraestructuras, etc será realizado por vigilantes de seguridad añadidos al computo resultante de la aplicación del sistema del Decreto 86/2013, de forma que el control y vigilancia del campo y gradas no se vea minorado.

9.4.1.-FUNCIONES

Las funciones ordinarias de este personal son las que vienen determinadas en la ley de Seguridad Privada y además servirán de cuerpo auxiliar a requerimiento del Coordinador de Seguridad o de las FFCC de Seguridad del Estado que actúen en la instalación.

9.5.- EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCION

Estos equipos estarán constituidos por personal de Seguridad y Emergencias actuantes debidamente formados en los cometidos que se les asigne. La configuración de estos equipos corresponde al Director de Seguridad de la entidad con el VºBº del Coordinador de Seguridad.

9.5.1.- JEFE DE LOS EQUIPOS DE PRIMERA INTERVENCION

Serán los responsables directos o mandos intermedios directos del personal actuante.

9.5.2.- FUNCIONES

Actuación en primera instancia en las situaciones emergentes que se declaren, siguiendo las pautas y protocolos de actuación recogidos en el presente documento.

9.6.-EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCION

Estos equipos estarán constituidos por personal de Seguridad y Emergencias actuantes debidamente formados en los cometidos que se les asigne. La configuración de estos equipos corresponde al Director de Seguridad de la entidad con el VºBº del Coordinador de Seguridad.

9.6.1.- JEFE DE LOS EQUIPOS DE SEGUNDA INTERVENCION

Serán los responsables directos o mandos intermedios directos del personal actuante.

9.6.2.-FUNCIONES

Actuación en segunda instancia en apoyo de los equipos de primera intervención en las situaciones emergentes que se declaren, siguiendo las pautas y protocolos de actuación recogidos en el presente documento.

9.7.-EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACION

Estos equipos estarán formados por personal de Seguridad con conocimientos adecuados de la instalación, sus vías de evacuación y puntos de reunión.

9.7.1.-JEFE DE LOS EQUIPOS DE ALARMA Y EVACUACION

Serán los responsables directos o mandos intermedios directos del personal actuante.

9.7.2.-FUNCIONES

Realizar las evacuaciones parciales o totales de la instalación, siguiendo las pautas y ordenes de los Directores de Seguridad y supervisados por el Coordinador de Seguridad de la instalación.

9.8.- EQUIPO DE OPERADORES DE CONSOLAS UCO

9.8.1.-OPERADOR DE CONSOLAS

Los operadores de consolas serán los encargados del funcionamiento y uso de las infraestructuras de seguridad de la UCO bajo la supervisión del Coordinador de Seguridad. El club proporcionará el personal especializado necesario para el mantenimiento y asistencia técnica de todas las instalaciones integradas en la Unidad de Control Organizativo.

9.8.2.-FUNCIONES EN CASO DE EMERGENCIAS

Desde la UCO se gestionan todos los sistemas de visionado, megafonía e informática de seguridad, por lo que son los responsables de la organización y control de las situaciones emergentes que se declaren, activando y coordinado medios y recursos desde los sistemas de consolas y radio establecidos.

9.9.-EQUIPOS DE PRIMEROS AUXILIOS Y ASISTENCIAS SANITARIAS

Estos equipos estarán formados por los facultativos del club y apoyados por los sistemas sanitarios de emergencias que se contraen en cada evento.

9.9.1.- JEFE DE LOS EQUIPOS SANITARIOS

Será el facultativo responsable del Servicio en el evento. Este facultativo deberá estar colegiado y contar con la adecuada capacitación en urgencias y emergencias extrahospitalarias.

9.9.2.- FUNCIONES

Asistencia sanitaria in situ, inmovilización y estabilización de las personas afectadas por una emergencia sanitaria y su traslado a centro ambulatorio u hospitalario de referencia.

9.9.3.-DOTACION SANITARIA MINIMA EN EVENTOS.

La dotación sanitaria estará conforme a lo dispuesto en la legislación deportiva y sanitaria de aplicación, que en todo caso constará como mínimo de:

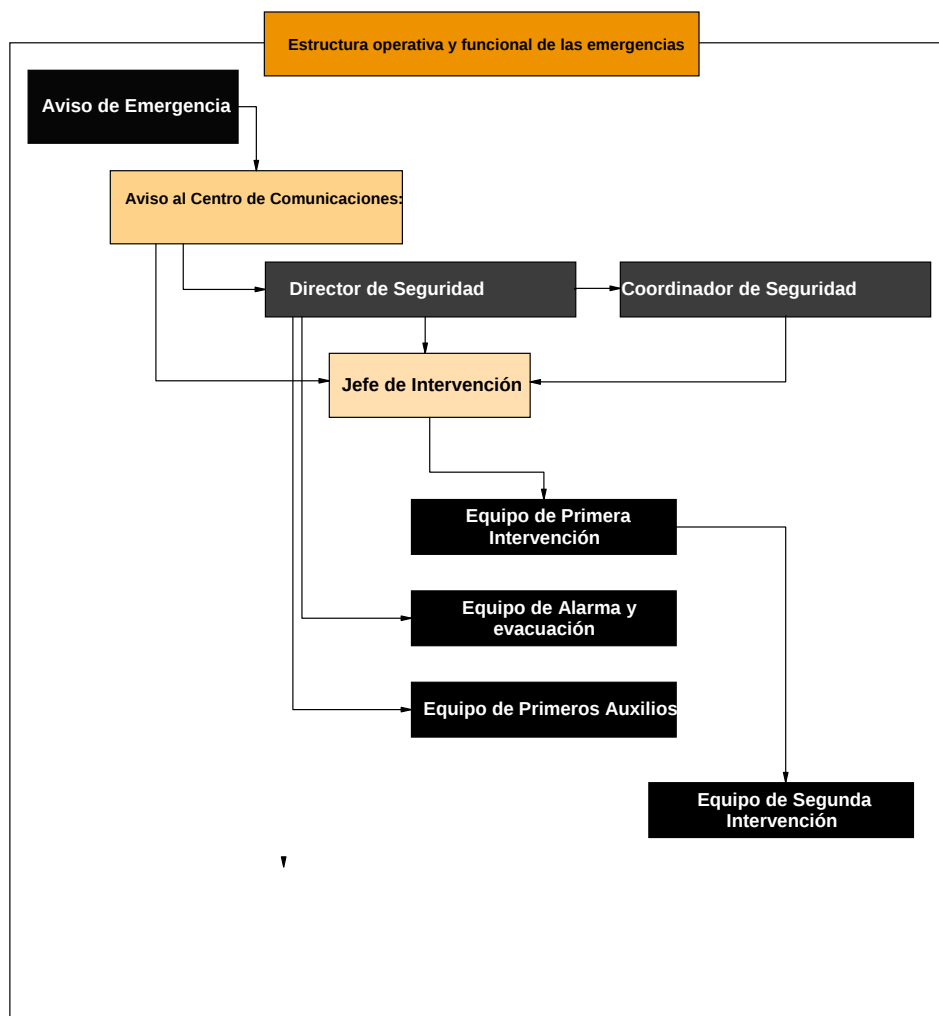
- Facultativo de la entidad.
- Unidades de Transporte sanitario de clase b con su dotación correspondiente.
- Unidades de Transporte sanitario de clase c con su dotación correspondiente.

En todo caso la entidad deberá disponer de puesto sanitario adecuado a las necesidades y características de la instalación y dimensionado conforme a las características del evento deportivo. El Director de Seguridad del Club, comprobará antes del evento que se cumplen los requisitos adecuados para la prestación del servicio.

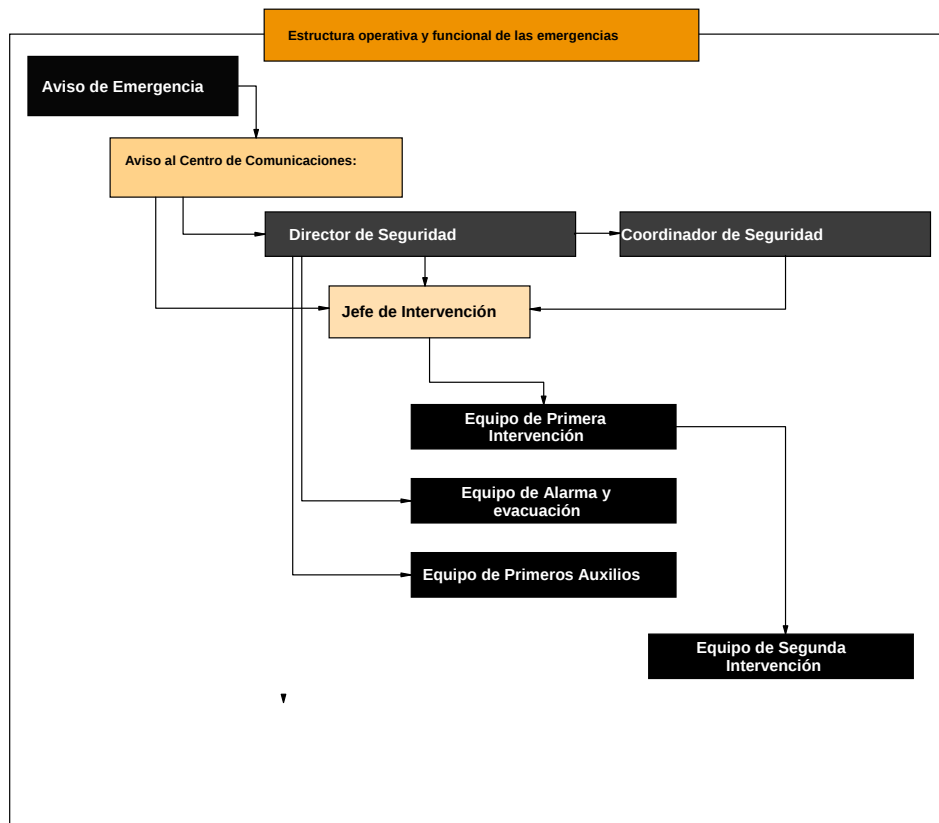
Las dotaciones de las unidades de transporte sanitario deben estar en posesión de titulación de Técnico en Emergencias Sanitarias, o facultativos que corresponda, estando obligados estos últimos a disponer de su credencial colegial.

10.- PROCEDIMIENTOS DE COORDINACION DE LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

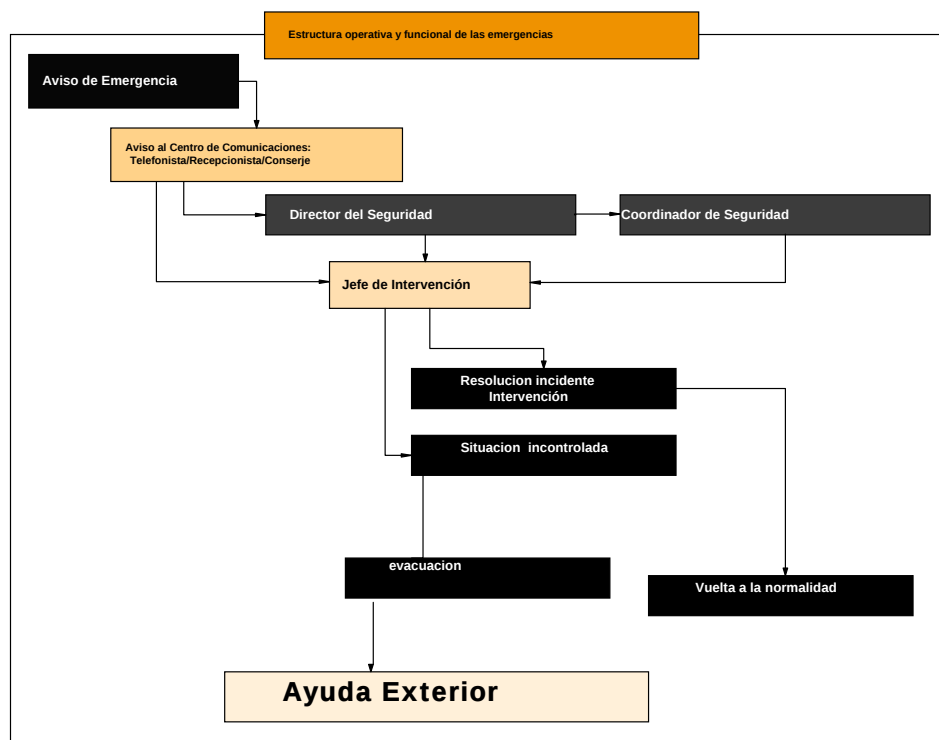
Organización de las Emergencias



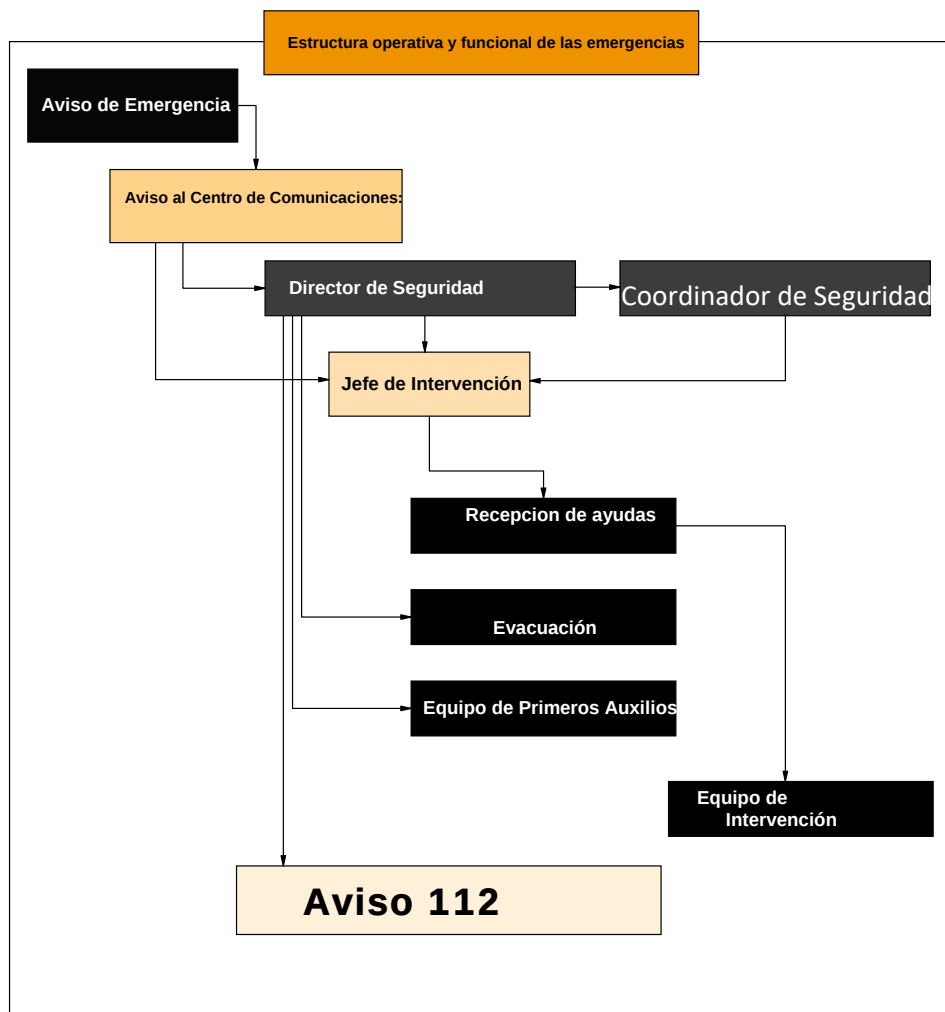
Alerta



Intervención



Apoyo de Medios Externos



11.- UNIDAD DE CONTROL ORGANIZATIVO

Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente la Unidad de Control Organizativo es el centro, dotado del conjunto de medios que se determinan en los apartados siguientes y adecuadamente ubicado en las instalaciones deportivas, desde donde el Coordinador ejerce la dirección del dispositivo de seguridad, en todas sus fases, durante el acontecimiento deportivo, con la asistencia del responsable de seguridad del mismo, para facilitar su normal desarrollo.

11.1.- JEFE DE LA UCO

Será el Coordinador de Seguridad designado por la autoridad competente

11.2.-FUNCIONES

La Coordinación del dispositivo de seguridad, en todas sus fases, durante el acontecimiento deportivo, con la asistencia de los responsables de seguridad del mismo, para facilitar su normal desarrollo.

11.3.-MEDIOS DISPONIBLES

La Unidad de Control Organizativo dispone, como mínimo, de los siguientes elementos: circuito cerrado de televisión, megafonía y enlaces de radio y telecomunicación, así como los demás medios que resulten necesarios para el control del recinto.

12.- CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES EMERGENTES

Este Plan constituye el elemento fundamental contra cualquier situación de emergencia que pueda darse, para evitar o dominar, dentro de lo posible, la situación de emergencia, estableciendo normas de comportamiento, para que en lugar de ir a remolque de los acontecimientos, podamos adelantarnos a los mismos mediante la previsión, lo que sin duda, reducirá las consecuencias de los hechos que originaron la emergencia.

Así pues, se define la secuencia de acciones a desarrollar para el control inicial de las emergencias que pueden producirse respondiendo a las preguntas:

- ¿Qué se hará?
- ¿Quién lo hará?
- ¿Cuándo se hará?
- ¿Cómo se hará?
- ¿Dónde se hará?

Desde este Plan, se detallan los posibles accidentes o sucesos que pudieran dar lugar a una emergencia y se relacionan con las correspondientes situaciones de emergencia establecidas en el mismo, así como los procedimientos de actuación a aplicar en cada caso.

Estos procedimientos de actuación en emergencia garantizan, al menos:

- La detección y alerta.
- La alarma.
- La intervención coordinada.
- El refugio, evacuación y socorro.
- La información en emergencia a todas aquellas personas que pudieran estar expuestas al riesgo.

- La solicitud y recepción de ayuda externa de los servicios de emergencia de Protección Civil.

EL PLAN DE ACTUACIÓN es la planificación humana para la utilización óptima de los medios y recursos técnicos y humanos previstos en caso tener que activar el Plan. como consecuencia de cualquier siniestro debido a los Riesgos propios de la actividad desarrollada, a los Riesgos consecuencia de la actividad desarrollada o a los Riesgos externos contemplados en los planes de Protección Civil y actividades de riesgo próximas, con la finalidad de reducir al máximo sus posibles consecuencias humanas, materiales o al medio ambiente.

Identificación y clasificación de emergencias

En función del tipo de riesgo:

Propias de la actividad desarrollada

Consecuencia de la actividad desarrollada

- Aviso de Bomba
- Paquetes sospechosos
- Atentado terrorista
- Avalancha de gente
- Comportamientos antisociales
- Accidente de trabajo

Contempladas en los planes de protección civil y actividades próximas

- Debidas a Riesgos Naturales:
- Movimientos Sísmicos
- Riesgos geológicos
- Riesgos meteorológicos o climáticos
- Corrimiento de tierras
- Erupciones o fenómenos volcánicos
- Debidas a Riesgos tecnológicos:
- Ocasionados por la industria en general
- Instalaciones singulares
- Gasolineras
- Subestaciones eléctricas
- Transporte de mercancías peligrosas
- Vertidos de residuos tóxicos o peligrosos
- Debidas a Riesgos antrópicos:
- Incendios poblacionales
- Incendios industriales
- Derrumbe de edificios
- Accidentes de tráfico
- Contaminación
- Concentraciones de gente
- Debidas a otros riesgos contemplados por Protección Civil
- Incendios agrícolas forestales
- Alerta biológica
- Escapes y nubes tóxicas
- Atentado terrorista

En función de la gravedad

Por su gravedad, las emergencias se clasificarán en función de las dificultades existentes para su control y sus posibles consecuencias:

- *Conato de Emergencia*

Es el accidente que puede ser controlado y dominado de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección propios de la actividad, dependencia o sector.

- *Emergencia parcial*

Es el accidente que para ser dominado requiere la actuación de los equipos especiales de emergencia. Los efectos de la emergencia parcial quedarán limitados a un sector o zona y no afectarán a otros sectores colindantes ni a terceras personas.

No hace falta la intervención de equipos de emergencia ajenos.

- *Emergencia general*

Es el accidente que precisa de la actuación de todos los equipos y medios de protección de la Empresa y la ayuda de medios de socorro y salvamento exteriores. La emergencia general comportará la evacuación de las personas en su totalidad o de determinados sectores.

En función de la ocupación y medios humanos:

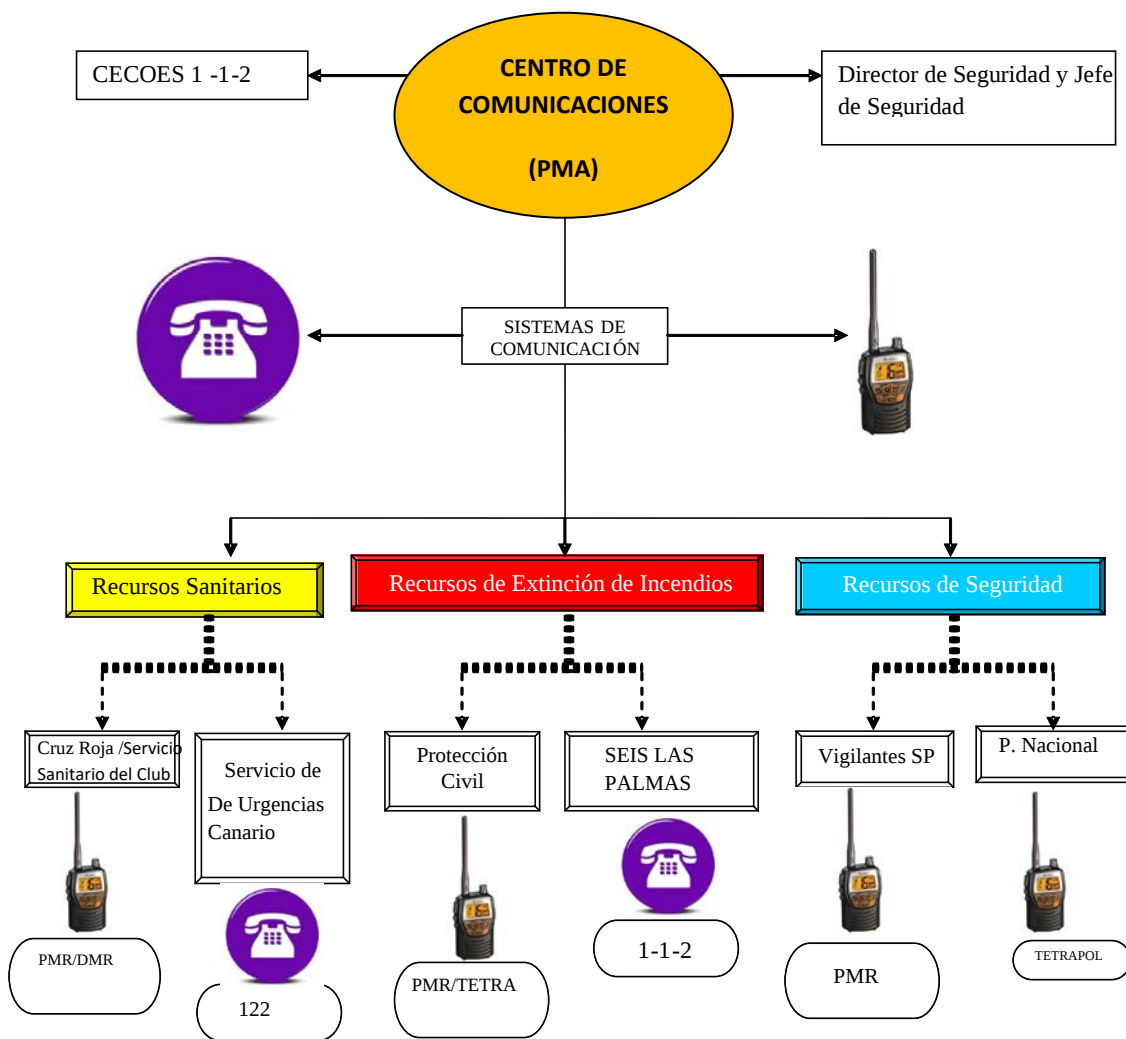
Por la ocupación del local en el momento de suceder la situación que ocasiona la emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Ocupación alta
- Ocupación media
- Ocupación baja
- Alto Riesgo

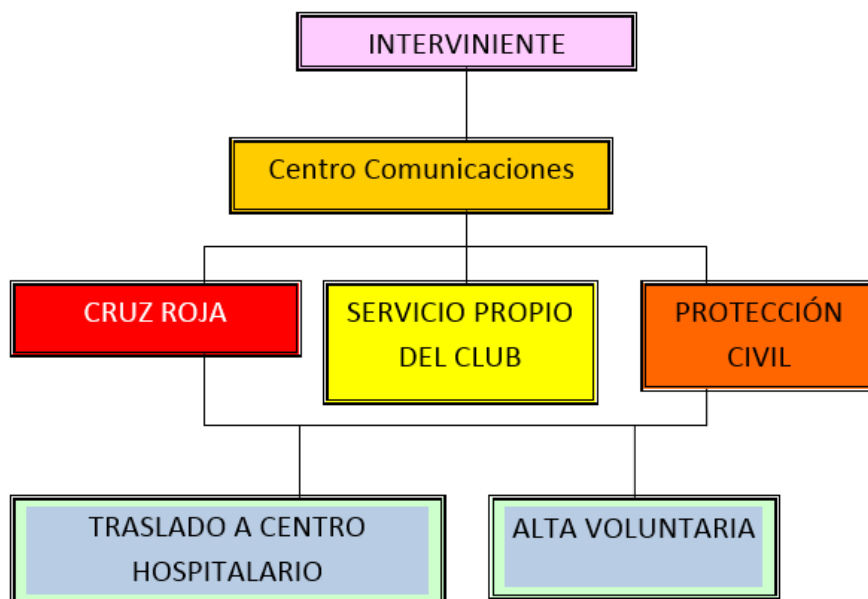
Por las disponibilidades de medios humanos, en el momento de suceder la situación de emergencia, las Emergencias se clasifican en:

- Diurnas
- Nocturnas
- Festivas
- De alto Riesgo
- Vacacionales

13.-SISTEMAS DE COMUNICACIÓN EN EMERGENCIAS, COORDINACION Y OPERACIONES CON MEDIOS EXTERNOS



COMUNICACIÓN ANTE EMERGENCIA SANITARIA



COMUNICACIÓN ANTE INCIDENCIAS DE SEGURIDAD CIUDADANA



14.- CONTROLES DE SEGURIDAD PREVIOS A LOS EVENTOS

Con el fin de establecer una política preventiva en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad en los espectáculos deportivos por medio del presente Plan se regulan aquellas actividades preventiva mínimas que deberán acometerse en cada evento, sin perjuicio de que el Coordinador de Seguridad en cumplimiento de la vigente normativa pueda establecer cualesquiera otras que se ejecutarán de forma simultánea a las que se exponen los apartados siguientes.

14.1.-CONTROLES EN EVENTOS ORDINARIOS

Las medidas a tomar en los eventos ordinarios comprenderán como mínimo:

- Sistema de venta de entradas.
- Separación de las aficiones rivales en zonas distintas del recinto.
- Control de acceso para el estricto cumplimiento de las prohibiciones existentes.
- Control de las condiciones de acceso y permanencia en el recinto.

14.2.-CONTROLES EN EVENTOS DE ALTO RIESGO

1. Las federaciones deportivas españolas y ligas profesionales deberán comunicar a la autoridad gubernativa, ***con una antelación mínima de ocho días, la programación de los encuentros considerados de alto riesgo de acuerdo con los criterios que establezca el Ministerio del Interior.***

2. La declaración de un encuentro como de alto riesgo corresponderá a la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, bien previa propuesta de las federaciones deportivas y ligas profesionales prevista en el párrafo anterior o bien como consecuencia de su propia decisión, e implicará la obligación de los clubes y sociedades anónimas deportivas de reforzar las medidas de seguridad en estos casos, que comprenderán como mínimo:

- Sistema de venta de entradas.
- Separación de las aficiones rivales en zonas distintas del recinto.
- Control de acceso para el estricto cumplimiento de las prohibiciones existentes.
- Las medidas previstas en el artículo 6 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, que se juzguen necesarias para el normal desarrollo de la actividad.

15.-CONTROLES DE SEGURIDAD PORTERIORES AL EVENTO

Aún terminada la actividad deportiva y dando continuidad a la política preventiva en cuanto al cumplimiento de la legislación vigente en materia de seguridad en los espectáculos deportivos se regulan aquellas actividades preventivas mínimas que deberán acometerse a la finalización de cada evento, sin perjuicio de que el Coordinador de Seguridad en cumplimiento de la vigente normativa pueda establecer cualesquiera otras que se ejecutarán de forma simultánea a las que se exponen los apartados siguientes.

15.1.-CONTROLES EN EVENTOS ORDINARIOS

Las medidas a tomar en los eventos ordinarios comprenderán como mínimo:

- Control de salida de la instalación.
- Separación y/o control de las aficiones rivales en zonas de salida.
- Control de acceso para las zonas de vestuarios y salidas de jugadores , árbitros , técnicos y directivos.
- Control de las condiciones de acceso y permanencia en el recinto.
- Control de las prohibiciones de acceso al recinto y medidas de vigilancia de las misma durante los eventos.

15.2.-CONTROLES EN EVENTOS DE ALTO RIESGO

La declaración de un encuentro como de alto riesgo corresponderá a la Comisión Estatal contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, bien previa propuesta de las federaciones deportivas y ligas profesionales prevista en el párrafo anterior o bien como consecuencia de su propia decisión, e implicará la obligación de los clubes y sociedades anónimas deportivas de reforzar las medidas de seguridad en estos casos, que comprenderán acciones con posterioridad a los eventos deportivos tales como:

- Control de los perímetros de seguridad, vestuarios, salidas de vehículos de deportistas, árbitros y personal técnico local y visitante.
- Control de objetos, bolsas y demás elementos abandonados u olvidados en cualesquiera partes de la instalación.
- Control del estado de las instalaciones.
- Las medidas tendentes al desalojo ordenado del recinto.

16.- SISTEMAS DE VENTAS Y CONTROL DE ENTRADAS

Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 19/2010 de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, la declaración de alto riesgo implicará la adopción de medidas de seguridad reforzadas que en este plan serán como mínimo las siguientes:

- En coordinación con el Coordinador de Seguridad, en los eventos declarados de alto riesgo se tendrá un especial cuidado en la venta de entradas, manteniendo una especial vigilancia sobre las características y apariencias de los usuarios .
- Se podrán limitar el número de localidades a adquirir por cada usuario.
- Solo se imprimirán el número de entradas correspondientes al aforo exacto del evento, y se imprimirán con números correlativos y compuestos por cuerpo del documento y matriz de comprobación que se quedará el control de acceso.
- Los títulos habilitantes para la entrada al evento autorizarán el acceso a una de las zonas de gradas general, gradas habilitadas o tribuna

17.- PROTOCOLOS DE CONTROL Y SEPARACION DE AFICIONES

El cumplimiento de las prescripciones establecidas en el artículo 30 del Real Decreto 203/2010 de 26 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de prevención de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte implica el establecimiento de zonas de seguridad y separación de aficiones rivales.

Esta separación implica además el establecimiento de los espacios , medios técnicos y humanos suficientes para garantizar que la rivalidad de la aficiones no desemboque en actos violentos.

El procedimiento o protocolo de separación será el siguiente:

- Coordinación entre los responsable de seguridad de los clubes a fin de determinar el número de localidades que serán ocupadas por la afición rival.
- El Coordinador de Seguridad establecerá el orden de entrada de las aficiones y el acceso que utilizará la afición visitante.
- La separación de aficiones se realizara estableciendo un pasillo entre aficiones de al menos 3 metros flanqueados por ambos lados por vigilantes de seguridad suficientes para contener en primera instancia los posibles altercados y debidamente señalizados de forma que queden perfectamente delimitadas las zonas de exclusión de público y que coincidirán con todo el perímetro de la zona de afición visitante. Si fuere necesario por las características del evento la separación se realizará mediante barreras físicas.
- Las fuerzas y cuerpos de seguridad recibirán instrucciones concretas en cuanto a la actuación en caso de incidentes en las zonas de separación de aficiones. Es competencia exclusiva del Coordinador de Seguridad, el establecimiento de las referidas normas así como la coordinación de los servicios de seguridad privada destinados a la separación de aficiones.
- El Coordinador de seguridad establecerá el orden de desalojo de las instalaciones a la finalización del evento deportivo, determinando además las medidas extraordinarias que en materia de seguridad de las aficiones se deban adoptar.

18.-CONDICIONES DE ACCESO AL RECINTO DEPORTIVO

El acceso al recinto deportivo implicará en todo caso la prohibición de introducir ,portar o utilizar los siguientes objetos:

- No portar , exhibir o usar cualesquiera tipos de armas u objetos que causaren daños a las personas.
- No portar, actuar o usar cualesquiera tipos de materiales pirotécnicos, inflamables o corrosivos.
- No portar, comerciar o consumir bebidas alcohólicas o cualesquiera tipo de productos considerados estupefacientes o que supongan un atentado contra la salud pública.
- No portar o introducir envases de cualquier tipo con volumen superior a 500 ml, y aquellos que no superen ese límite debe ser portados sin tapas, tapones u otros sistemas de cierre.
- No portar envase o botellas de vidrio o cristal en cualesquiera formas o presentaciones.

19.-PROHIBICIONES DE ACCESO

Tendrán limitada la entrada al recinto deportivo todos los usuarios que incurran en una o más de las siguientes situaciones:

- Que carezca de título válido para el acceso al evento deportivo que se trate .
- Que incurra en cualesquiera de las conductas tipificadas como inhabilitantes conforme a la legislación administrativa, penal o reglamentaria vigente.
- Que tenga prohibido el acceso a los recintos deportivos por resolución administrativa, penal o reglamentaria firme y figuren inscritas en los registros de sanciones vigentes.
- Que tenga la condición de denunciado por incumplimiento de la Ley 19/2007, contra la violencia , el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, así como en la legislación autonómica sobre el deporte. Bastará la comunicación de la denuncia por la autoridad competente para hacer efectiva la prohibición de acceso.

20.-DISPOSITIVOS Y OPERACIONES DE CONTROL DE ACCESO

Los usuarios de las instalaciones quedan obligados a someterse a los controles de seguridad tendentes a la verificación de las condiciones de acceso y permanencia, así como los tendentes a la comprobación de las prohibiciones de acceso firmes y vigentes emitidas por organismos administrativos o penales. Estos controles se concretan en:

- Ser grabados por medio de sistemas cerrados de grabación en video en los espacios aledaños al recinto, en los viales y accesos al mismo así como en los espacios interiores del mismo.
- Someterse a los registros y cacheos tendentes a verificar que se cumplen las condiciones de acceso óptimas al recinto y que no se vulneran las prescripciones contenidas en el presente documentos
- Someterse a las medidas operativas de seguridad u otras medidas organizativas o de control y organización que se establezcan por los dispositivos de seguridad y emergencias actuantes conforme a la legislación vigente.

La negativa a someterse a los antes referidos controles facultará a la Dirección de Seguridad

21.-CONDICIONES DE PERMANECIA

1.- Como condición general de permanencia en el recinto deportivo, el cumplir con las normas establecidas en el presente documento, así como las indicaciones, instrucciones y ordenes que se emitan ,por los efectivos de seguridad actuantes en los eventos deportivos.

2.- Son condiciones específicas de permanencia en el recinto deportivo las siguientes:

- No practicar actos violentos, xenófobos, o intolerantes o que inciten a ello.
- No alterar el orden público.
- No iniciar, incitar o participar en actos violentos, agresiones o altercados de cualquier índole.
- No entonar canticos que:

Emitan expresiones que inciten a la violencia

Sean vejatorias para el resto de los usuarios

Que contengan injurias, amenazas, o insultos.

Que impliquen discriminación por razón de raza, religión, sexualidad,

discapacidad, ideología o que atenten contra la dignidad y honor de las personas físicas o jurídicas.

- No exhibir pancartas, banderas, banderolas, símbolos, camisetas o cualesquiera otros medios gráficos que contengan mensajes que impliquen discriminación por razón de raza, religión, sexualidad, discapacidad, ideología o que atenten contra la dignidad y honor de las personas físicas o jurídicas. Los servicios de seguridad deberán comprobar el contenido de el referido material antes de su acceso al recinto deportivo.
- No lanzar objetos de cualquier naturaleza a los espacios ocupados por los espectadores, jugadores, banquillos, campo de juego, así como a los jugadores, técnicos deportivos, árbitros, auxiliares de los árbitros, personal de seguridad, personal de emergencias o miembros de las fuerzas y cuerpos de seguridad actuantes.
- No acceder sin autorización a los espacios de juego o aquellas zonas excluidas al público por los sistemas de seguridad de la instalación y las fuerzas y cuerpos de seguridad actuantes.
- No portar, exhibir o usar cualesquiera tipos de armas u objetos que causaren daños a las personas.
- No portar, activar o usar cualesquiera tipos de materiales pirotécnicos, inflamables o corrosivos.
- No portar, comerciar o consumir bebidas alcohólicas o cualesquiera tipo de productos considerados estupefacientes o que supongan un atentado contra la salud pública.
- Ocupar la localidad para la cual adquirió título habilitante, mantener el mismo durante todo el evento deportivo y mostrarlo a requerimiento de los miembros de los sistemas de seguridad del recinto.
- Cumplir con las normas de seguridad del Club, de las instalaciones, las reguladas en este plan y en la normativa reguladora del deporte.

22.-EXPULSION DE LAS INSTALACIONES

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente PIR y en el Reglamento Interno del Club, implicará, además de las consecuencias que se deriven de la legislación administrativa o penal, la expulsión inmediata de la persona infractora de las instalaciones de desarrollo del evento deportivo.

El presente Plan Individual de Riesgos (P.I.R), es redactado en San Bartolomé de Tirajana, Maspalomas a 10 de Septiembre de 2019, a petición Club Deportivo Unión Deportiva Las Palmas SAD, por el Técnico Redactor que suscribe Don José Julio Perera Rodríguez, con DNI: 43275082F, Graduado en Seguridad y Control de Riesgos y Redactor de Planes de Seguridad, habilitado por la DGSE del Gobierno de Canarias con Nº TR000004 como técnico competente en todas las actividades de los epígrafes A,B y C del Decreto 67/2015 de Autoprotección, Director de Seguridad y Jefe de Seguridad habilitado por la Dirección General de la Policía con números de TIP 18955 y 12697 respectivamente.

Fdo J. Julio Perera


JOSÉ JULIO PERERA
GRADUADO EN SEGURIDAD Y
CONTROL DE RIESGOS
N.I.F.: 43275082-F

GLOSARIO DE TERMINOS

Actividad: Conjunto de operaciones o tareas que puedan dar origen a accidentes o sucesos que generen situaciones de emergencia.

Aforo: Capacidad total de público en un recinto o establecimiento destinado a espectáculos públicos o actividades recreativas.

Alarma: Aviso o señal por la que se informa a las personas para que sigan instrucciones específicas ante una situación de emergencia.

Alerta: Situación declarada con el fin de tomar precauciones específicas debido a la probable y cercana ocurrencia de un suceso o accidente.

Altura de evacuación: La diferencia de cota entre el nivel de un origen de evacuación y el del espacio exterior seguro.

Bocas de Incendio equipadas (BIE): Es un equipo completo de protección y lucha contra incendios, que se instala de forma fija sobre la pared y está conectado a la red general de abastecimiento de agua.

Centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación: La totalidad de la zona, bajo control de un titular, donde se desarrolle una actividad.

Conato de emergencia: Es aquella situación que puede ser controlada y solucionada de forma sencilla y rápida por el personal y medios de protección del local, dependencias o sector. El conato está ligado directamente al riesgo de incendio en general.

Confinamiento: Medida de protección de las personas, tras un accidente, que consiste en permanecer dentro de un espacio interior protegido y aislado del exterior.

Director del Plan de Actuación ante Emergencias: Es la persona de la organización que tiene la máxima autoridad y responsabilidad durante la situación de emergencia y colaborará con las ayudas externas.

Efecto dominó: La concatenación de efectos causantes de riesgo que multiplican las consecuencias, debido a que los fenómenos peligrosos pueden afectar, además de los elementos vulnerables exteriores, otros recipientes, tuberías, equipos o instalaciones del mismo establecimiento o de otros próximos, de tal manera que a su vez provoque nuevos fenómenos peligrosos.

Emergencia general: Es aquella situación para cuyo control se precisa de todos los equipos y medios de protección del establecimiento y la ayuda de medios de socorro y salvamento externos. Generalmente comportará evacuaciones totales fuera del edificio o parciales a otro sector.

Emergencia parcial: Es aquella situación que para ser dominada requiere la actuación de equipos especiales del sector. No es previsible que afecte a sectores colindantes.

Evacuación: Acción de traslado planificado de las personas, afectadas por una emergencia, de un lugar a otro provisional seguro.

Instalación: Una unidad técnica dentro de un establecimiento en donde se produzca, utilicen, manipulen, transformen o almacenen, sustancias peligrosas. Incluye todos los equipos, canalizaciones, maquinaria, instrumentos, ramales ferroviarios particulares, dársenas, muelles de carga o descarga para uso de la instalación, espigones, depósitos o estructuras similares, estén a flote o no, necesario para el funcionamiento de la instalación.

Interfase: Interrelación del Plan de Seguridad de la Organización con otros Planes de Seguridad de actividades próximas y otros Planes de Protección Civil, sean éstos especiales, estatales, autonómicos o locales.

Intervención: Consiste en la respuesta a la emergencia, para combatir su origen, proteger y socorrer a las personas, los bienes y al medio ambiente.

Medidas de Seguridad: En general, el conjunto de actuaciones que deben tomar las personas que se puedan ver afectadas por una situación de riesgo o por una emergencia, para garantizar su seguridad.

Medios: Conjunto de personas, máquinas, equipos y sistemas que sirven para reducir o eliminar riesgos y controlar las emergencias que se puedan generar.

Ocupación: Máximo número de personas que puede contener un edificio, espacio, establecimiento, recinto, instalación o dependencia, en función de la actividad o uso que en él se desarrolle.

Órgano competente para el otorgamiento de licencia o permiso para la explotación o inicio de actividad: El Órgano de la Administración Pública que, conforme a la legislación aplicable a la materia a que se refiere la actividad, haya de conceder el título para su realización.

Peligro: Probabilidad de que se produzca un efecto dañino específico en un periodo de tiempo determinado o en circunstancias determinadas.

Plan de Seguridad: Marco orgánico y funcional previsto para una actividad, centro, establecimiento, espacio, instalación o dependencia, con el objeto de prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes y dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencias, en la zona bajo responsabilidad del titular, garantizando la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Plan de seguridad y actuación en emergencias: Documento perteneciente al Plan de Seguridad en el que se prevé la organización de la respuesta ante situaciones de emergencias clasificadas, las medidas de protección e intervención a adoptar, los procedimientos y la secuencia de actuación para dar respuesta a las posibles emergencias.

Planificación: Es la preparación de las líneas de actuación para hacer frente a las situaciones de emergencia.

Prevención y control de riesgos: Es el estudio e implantación de las medidas necesarias y convenientes para mantener bajo observación, evitar o reducir las situaciones de riesgo potencial y los daños que pudieran derivarse. Las acciones preventivas deben establecerse antes de que se produzca la incidencia, emergencia, accidente o como consecuencia de la experiencia adquirida tras el análisis de las mismas.

Preemergencia: Se produce cuando los parámetros definidores del riesgo, evidencian que la materialización del mismo es, o puede ser inminente.

Recorrido de evacuación: Recorrido que conduce desde un origen de evacuación hasta una salida de planta, situada en la misma planta considerada o en otra, o hasta una salida de edificio.

Recursos: Elementos naturales o técnicos cuya función habitual no está asociada a las tareas de Seguridad y cuya disponibilidad hace posible o mejora las labores de prevención y actuación ante emergencias.

Rehabilitación: Es la vuelta a la normalidad y reanudación de la actividad.

Riesgo: La probabilidad de que se desencadene un determinado fenómeno o suceso que, como consecuencia de su propia naturaleza o intensidad y la vulnerabilidad de los elementos expuestos puede producir efectos perjudiciales en las personas o pérdidas de bienes.

Seguridad: Sistema de acciones y medidas, adoptadas por los titulares de las actividades, públicas o privadas, con sus propios medios y recursos, dentro de su ámbito de competencias, encaminadas a prevenir y controlar los riesgos sobre las personas y los bienes, a dar respuesta adecuada a las posibles situaciones de emergencia y a garantizar la integración de estas actuaciones en el sistema público de protección civil.

Simulacro: Actividad que sirve para evaluar la capacidad de respuesta, los procedimientos y la coordinación de la Organización de Seguridad con los servicios Externos de Emergencia.

Sistemas de alarma: Sistema que permite emitir señales acústicas y/o visuales a los ocupantes de un centro o establecimiento.

Sustancias peligrosas: Las sustancias, mezclas o preparados químicos, que presentan algún riesgo para la salud, para la seguridad o el medio ambiente y que estén presentes en forma de materia prima, productos, subproductos, residuos o productos intermedios, incluidos aquellos de los que se pueda pensar justificadamente que podrían generarse en caso de accidente.

Titular de la actividad: La persona física o jurídica que explote o posea el centro, establecimiento, espacio, dependencia o instalación donde se desarrollen las actividades.

Vulnerabilidad: Condiciones determinadas por factores o procesos físicos, sociales, económicos y ambientales que aumenta la susceptibilidad de una comunidad al impacto de amenazas.

ANEXOS

ANEXO I – REGLAMENTO DEL CLUB

REGLAMENTO REGULADOR DEL RÉGIMEN GENERAL DE ACCESO Y PERMANENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS Y ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS ORGANIZADOS O GESTIONADOS POR LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS Y RÉGIMEN DISCIPLINARIO DE SOCIOS Y ABONADOS.

TÍTULO I.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN. Artículo 1o.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento tiene como objeto establecer un conjunto de medidas dirigidas a prevenir, evitar y, en su caso, corregir los actos y manifestaciones violentos, racistas, xenófobos, y cualesquiera otro tipo de actuaciones de carácter intolerante o discriminatorio realizados por los/as socios/as o abonados/a con ocasión de los espectáculos o acontecimientos deportivos en los que participen los equipos de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, así como determinar las condiciones generales de acceso y permanencia en las instalaciones donde se celebren los actos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados directamente por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD.

En concreto, son objeto de regulación en el presente Reglamento las siguientes cuestiones:

- a.** Los actos y manifestaciones mencionados cuando sean cometidos por los/as socios/as o abonados/as que asistan a acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, o cuando se produzcan en espectáculos deportivos organizados o gestionados por otros clubes o instituciones con motivo de la participación de los equipos de la UD Las Palmas en calidad de visitantes.
- b.** Cualquier tipo de acto, manifestación o declaración realizada por los/as socios/as o abonados/as que suponga incitación o creación de un clima favorable a la violencia o agresividad en el entorno de los mencionados acontecimientos, aunque se haya producido fuera de los recintos deportivos, ya sea con anterioridad o posterioridad a la celebración de los espectáculos y acontecimientos mencionados.
- c.** Las condiciones generales de acceso y permanencia en las instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD o, en su caso, por delegación de cualquier organismo, federación o entidad sea o no deportiva, siempre y cuando el acto sea deportivo o relacionado con el deporte. Las condiciones generales de acceso y permanencia reguladas en el presente Reglamento serán de aplicación a toda persona que quiera acceder o haya accedido a las instalaciones deportivas con motivo de la celebración de acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados directamente por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD.
- d.** El régimen disciplinario interno de aplicación a los/as socios/as y abonados/as de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD sea cual sea el lugar donde se produzcan las infracciones relacionadas en el presente Reglamento. El régimen disciplinario regulado en el TÍTULO IV del presente Reglamento será de aplicación exclusivamente a los/as socios/as o abonados/as de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, tengan o no la condición de accionistas del Club.
- e.** La creación del Comité de Disciplina Social (en adelante, el CDS) de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD.

TÍTULO II.- CONDICIONES GENERALES DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

Artículo 2º.- PROHIBICIONES DE ACCESO.

Se impedirá la entrada en las instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos, competiciones y acontecimientos deportivos organizados y/o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD a toda persona que se encuentre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a)** Bajo los efectos de bebidas alcohólicas, drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
- b)** Que tenga prohibido el acceso a cualquier recinto deportivo como consecuencia de resoluciones sancionadoras que tengan carácter firme y/o figuren inscritas en el Registro

Central de Sanciones impuestas por infracciones contra la Seguridad Pública en materia de espectáculos deportivos con la mencionada prohibición.

c) Todo socio/a o abonado/a que haya sido sancionado/a por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD con prohibición de acceso a las instalaciones del club.

d) De acuerdo con lo que se establece en la normativa sobre el derecho de admisión, se impedirá también el acceso a las personas que hayan sido objeto de denuncia por alguna de las infracciones muy graves recogidas en los apartados a), b), c) y d) del párrafo 1o del artículo octavo del presente Reglamento, en el caso de tratarse de socios/as o abonados/as o de aquellas otras personas que, sin tener la condición desocios/as o abonados/as, hayan sido objeto de denuncia penal o administrativa por las mismas causas. La prohibición se llevará a la práctica en el supuesto de que los hechos denunciados hayan generado alarma social por su trascendencia mediática y los responsables de la seguridad tengan fundadas sospechas que las infracciones denunciadas pueden volver a producirse antes de dictarse la resolución del expediente disciplinario o las resoluciones judiciales y administrativas correspondientes, todo ello con el exclusivo objeto de prevenir situaciones de riesgo, peligro o perjuicio para las personas o las cosas. En estos casos, el Consejo de Administración, el Consejero de Seguridad ó el Director General, previa valoración del riesgo y la alarma social producida y las posibilidades de reiteración de los hechos según los informes de los responsables de seguridad, podrá adoptar dicha medida cautelar. La misma medida cautelar se podrá adoptar, siempre con las garantías y requisitos mencionados anteriormente, cuando se trate de denuncias contra personas que hayan sido anteriormente sancionadas por resolución firme por los mismos o similares hechos. La decisión adoptada, que tendrá que ser fundamentada con relación a las causas de la prohibición de acceso a las instalaciones deportivas se pondrá inmediatamente en conocimiento de las fuerzas y cuerpos responsables de la seguridad del recinto deportivo donde tenga que cumplirse la prohibición, a los efectos oportunos.

e) A toda persona que no disponga de un título válido de acceso al recinto en cuestión.

f) A toda persona que incurra en cualesquiera de las conductas o supuestos que la normativa legal vigente sobre prevención y proscripción de la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte establezca como causa impeditiva o de exclusión para el acceso a, y/o permanencia en, los espectáculos y acontecimientos deportivos.

Artículo 3o.- CONDICIONES DE ACCESO.

Queda totalmente prohibida la introducción en las instalaciones deportivas donde se celebren espectáculos, competiciones o acontecimientos deportivos gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, cualesquiera de los siguientes objetos:

a) Cualquier tipo de armas u otra clase de objetos o instrumentos que puedan producir los mismos resultados que aquéllas.

b) Bengalas, petardos, explosivos, o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos.

c) Bebidas alcohólicas, drogas, estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

d) Pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, u orientación sexual, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o de cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

e) Cualquier otro elemento prohibido legal o reglamentariamente.

Artículo 4o.- DISPOSITIVOS PARA EL CONTROL DE ACCESO.

Con la intención de velar por el cumplimiento de las prohibiciones y condiciones de acceso a las instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, establecidas en los artículos 3o y 4o, el responsable de seguridad del Club, conjuntamente con las personas encargadas de la coordinación de la seguridad, determinarán en cada espectáculo o acontecimiento deportivo la

puesta en marcha de los controles, cacheos, dispositivos de seguridad u otras medidas operativas que se puedan adoptar de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

TÍTULO III.- CONDICIONES GENERALES DE PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

Artículo 5º.- CONDICIONES DE PERMANENCIA EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD.

Para poder permanecer como espectador en las instalaciones donde se desarrollen espectáculos o acontecimientos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, es condición ineludible:

1. No alterar el orden público.
2. No iniciar o participar en altercados o peleas
3. No practicar actos violentos ni realizar agresiones de ningún tipo.
4. No entonar cánticos ni proferir expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorias, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
5. No exhibir pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.
6. No lanzar ningún tipo de objeto a los espacios ocupados por los espectadores o hacia las zonas ocupadas por los deportistas, miembros de los equipos de árbitros o personas relacionadas con el desarrollo del espectáculo o acontecimiento deportivo.
7. No irrumpir sin autorización en el terreno de juego, en los espacios reservados al personal relacionado con el espectáculo o el acontecimiento deportivo, o en cualquier otro espacio que no esté destinado especialmente para los espectadores.
8. No tener, ni activar, ni lanzar cualquier clase de armas o cualquier otro tipo de objetos o instrumentos que pudieran producir los mismos resultados.
9. No tener, ni activar, ni tirar bengalas, petardos, explosivos, o en general productos inflamables, fumíferos, o corrosivos.
10. No consumir bebidas alcohólicas, ni drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
11. Ocupar las localidades de la clase y lugar que correspondan al título de acceso al recinto del que se disponga, así como mostrar el mencionado título a requerimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad y de cualquier empleado o colaborador del organizador.
12. Cumplir los reglamentos internos del recinto deportivo.

Artículo 6º.- EXPULSIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Artículo 6º implicará, además de las consecuencias que se puedan derivar cuando los mencionados incumplimientos puedan constituir delitos o faltas tipificadas en las leyes penales, la expulsión inmediata del infractor/a de las instalaciones donde se esté desarrollando el acontecimiento deportivo.

TÍTULO IV- INFRACCIONES Y SANCIONES.

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 7º.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.

El presente título será de aplicación a todos los/as socios/as o abonados/as de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, siempre y cuando las infracciones se cometan en las instalaciones y/o con ocasión de la celebración de cualquier acontecimiento, competición o espectáculo deportivo, organizado o gestionado directamente por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD o, en su caso, por delegación de cualquier organismo, federación o entidad, sea o no deportiva, en tanto el acto sea deportivo o relacionado con el deporte. También será de aplicación este Título IV, cuando la infracción consista en cualquier tipo de acto, manifestación o declaración que pueda suponer una incentivación o creación de un clima favorable a la violencia o agresividad, aunque se haya producido fuera de los recintos deportivos o se haya hecho con anterioridad o posterioridad a la celebración de los espectáculos y acontecimientos mencionados.

Le serán de aplicación al socio/a o abonado/a, titular cedente, las sanciones a que hubiere lugar por las infracciones cometidas, en uso del carné de socio/abonado, por cualquier persona a quien aquél/lla hubiere cedido el carné para acceder a las instalaciones en que se celebren eventos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD.

CAPÍTULO II.- INFRACCIONES.

Artículo 8º.- INFRACCIONES MUY GRAVES.

1.- Son infracciones muy graves, al margen de que éstas puedan constituir delitos, faltas o infracciones tipificadas en las leyes penales o administrativas, las siguientes:

- a. El lanzamiento de bengalas, petardos, explosivos o, en general, productos inflamables, fumíferos o corrosivos, así como de cualquier otro objeto.
- b. La irrupción no autorizada en los terrenos de juego o zonas de acceso prohibidas a los espectadores.
- c. Las tentativas o intentos de agresión y las agresiones físicas a los jugadores, árbitros, directivos, entrenadores, empleados del Club y a cualquier persona que esté vinculada con la organización y/o el desarrollo del acontecimiento, así como también a los espectadores a los espectáculos deportivos.
- d. La participación activa en altercados, peleas o desórdenes públicos en los recintos deportivos.
- e. Las amenazas e insultos a los jugadores, árbitros, directivos, entrenadores, empleados del Club, y a cualquier persona que esté vinculada con la organización y/o el desarrollo del acontecimiento, así como también a los asistentes y espectadores a los espectáculos deportivos.
- f. El incumplimiento de las obligaciones de acceso y permanencia en el recinto establecidas en el presente Reglamento.
- g. El incumplimiento de la orden de desalojo decretada por los responsables de la seguridad del Club o los cuerpos y fuerzas de seguridad.
- h. Las expresiones o insultos que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, que se considerarán siempre como muy graves.
- i. El incumplimiento de las sanciones impuestas en materia de violencia, racismo, xenofobia e intolerancia en el deporte, de acuerdo con lo que se dispone en el presente Reglamento.
- j. La creación o promoción, mediante declaraciones, manifestaciones públicas o de cualquier forma, de un clima favorable a la realización de agresiones o actos violentos, o cualesquiera de las otras actividades consideradas como infracción en el presente Reglamento o, en todo caso, cualquier forma de incentivación de aquellas, aunque se hayan producido con anterioridad o posterioridad a la celebración de los acontecimientos o espectáculos o fuera de los recintos deportivos.

2.- Tienen también la consideración de infracciones muy graves los actos o conductas que se mencionan a continuación, siempre y cuando concurra alguna circunstancia de perjuicio, riesgo o peligro para las personas o las cosas:

a. Exhibir en los recintos deportivos pancartas, banderas, símbolos u otros distintivos con mensajes que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

b. Entonar cánticos o proferir sonidos o expresiones que inciten a la violencia, sean vejatorios, contengan injurias, amenazas, insultos, o que impliquen cualquier tipo de discriminación por razón de raza, religión, convicciones personales, orientación sexual o discapacidad, o que atenten contra la dignidad de las personas físicas o jurídicas o cualquier institución, sea pública o privada, o que constituyan un acto de menosprecio manifiesto a las personas participantes en el espectáculo o acontecimiento deportivo.

Artículo 9º.- INFRACCIONES GRAVES.

Son infracciones graves todas las mencionadas en el apartado 2 del artículo anterior, sin ninguna excepción, cuando, a juicio del Comité de Disciplina Social, no concurra ninguna circunstancia de perjuicio, riesgo, peligro y no hayan contribuido a impedir o dificultar el normal desarrollo del acto o acontecimiento deportivo.

También se considerará, en todo caso, como infracción grave la oferta pública o privada, genérica o individualizada, y la cesión, mediante precio u otra contraprestación cualquiera, del carné de socio o abonado, cualquiera que fuera la circunstancia en que aquélla se produjese.

Artículo 10º.- INFRACCIONES LEVES.

Son infracciones leves de los asistentes a los actos y espectáculos deportivos que promueva u organice la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, toda acción u omisión que suponga el incumplimiento de las obligaciones y/o prohibiciones establecidas en el presente Reglamento, y que no pueda calificarse como grave o muy grave de acuerdo con lo expresado anteriormente, así como el incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones legalmente establecidas en materia de seguridad de los espectáculos deportivos en general.

También se considerará como infracción leve la cesión del carné de socio o abonado a quienes, por su situación personal, estuviesen obligados o les correspondiera disponer de un abono de superior precio que el correspondiente al socio/abonado cedente, siempre que no mediare pago de dinero u otra contraprestación cualquiera por la cesión.

Artículo 11º.- TRATAMIENTO DE LOS COMPORTAMIENTOS DE LOS SOCIOS/AS O ABONADOS/AS DURANTE LOS DESPLAZAMIENTOS Y/O LOS PARTIDOS QUE DISPUTEN LOS EQUIPOS DE LA UNIÓN DEPORTIVA LAS PALMAS, SAD EN CALIDAD DE VISITANTES.

Para salvaguardar la imagen, el prestigio y la consideración social de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, los comportamientos que son considerados como infracciones en el presente Reglamento tendrán el mismo tratamiento disciplinario cuando sean realizados por un/a socio/a o abonado/a en el entorno o con motivo de espectáculos o acontecimientos deportivos en que participen nuestros equipos, en calidad de visitantes, en instalaciones deportivas ajenas a la Unión Deportiva Las Palmas, SAD. Todo lo anterior con independencia de las posibles sanciones administrativas o penales determinadas por las autoridades administrativas o judiciales con motivo de los mencionados comportamientos.

CAPÍTULO IV.- SANCIONES.

Artículo 12º.- SANCIONES.

1.- La comisión de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento por parte de los socios/as o abonados/as de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

- a) INFRACCIONES LEVES: Prohibición de acceso a las instalaciones donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD por un periodo comprendido entre un mes y seis meses y pérdida de la condición de socio/a o abonado/a durante el mencionado periodo.
- b) INFRACCIONES GRAVES: Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados o gestionados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD por un periodo comprendido entre seis meses y dos años y pérdida de la condición de socio/a o abonado/a durante el mencionado periodo.
- c) INFRACCIONES MUY GRAVES: Prohibición de acceso a las instalaciones deportivas donde se celebren acontecimientos o espectáculos deportivos organizados por la Unión Deportiva Las Palmas, SAD por un periodo comprendido entre dos años y cinco años y pérdida de la condición de socio/a o abonado/a durante el mencionado periodo.

2.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el presente artículo, la Unión Deportiva Las Palmas, SAD procederá a interponer contra el socio/a o abonado/a presunto infractor/a, las correspondientes denuncias ante los organismos judiciales o administrativos competentes, así como a la reclamación de los daños y perjuicios sufridos.

Artículo 13º.- GRADUACIÓN DE LAS SANCIONES.

En la determinación de las sanciones que deban imponerse, deberá guardarse una adecuada proporcionalidad entre la gravedad del hecho constitutivo de la infracción y la sanción misma, graduándose en función de los siguientes criterios:

- a) La existencia de intencionalidad.
- b) La reincidencia valorada por la comisión, en el plazo de un año, de más de una infracción de la misma naturaleza, que conste por resolución firme.
- c) La naturaleza de los perjuicios económicos, morales o físicos causados y los riesgos soportados por los espectadores y por el mismo club.
- d) El arrepentimiento espontáneo.

Artículo 14º.- PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones tipificadas en el presente reglamento prescribirán dentro de los plazos siguientes: a) Las muy graves en un plazo de dos años. b) Las graves en un plazo de un año. c) Las leves en un plazo de seis meses.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contar desde el día en que se haya cometido la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá en el momento en que se dé traslado a la persona interesada del inicio del procedimiento sancionador y quede constancia fehaciente de la notificación de la apertura del mencionado procedimiento.

Artículo 15º.- EXTINCIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DISCIPLINARIA.

La responsabilidad disciplinaria se extingue: a) Por el cumplimiento de la sanción. b) Por la prescripción de las infracciones o de las sanciones. c) Por muerte de la persona inculpada. d) Por el levantamiento de la sanción o indulto por parte del Consejo de Administración del Club.

TÍTULO V.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR. CAPÍTULO I.- POTESTAD SANCIONADORA.

Artículo 16º.- POTESTAD SANCIONADORA.

El Comité de Disciplina Social de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD, tiene atribuida, en exclusiva y por delegación expresa del Consejo de Administración, la competencia para sancionar las infracciones cometidas por los/as socios/as o abonados/as del Club con ocasión de la celebración de acontecimientos deportivos organizados o gestionados por el Club de acuerdo con lo que se establece en el presente Reglamento y disposiciones concordantes que sean de aplicación.

CAPÍTULO II.- COMPETENCIAS Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE DISCIPLINA SOCIAL.

Artículo 17º.- FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE DISCIPLINA.

El CDS es un órgano colegiado creado por el Consejo de Administración y dotado de las competencias necesarias para ejercer con plena autoridad y autonomía, en el marco de las normas del presente Reglamento, las siguientes funciones:

- a) Resolver en única instancia sobre la apertura de expedientes sancionadores a solicitud del Consejo de Administración de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD. La propuesta de inicio del expediente sancionador puede provenir de/los responsable/s de la seguridad del Club y debe ser valorada previamente por el Consejo de Administración. En todo caso, el Consejo, para argumentar su solicitud, podrá pedir el informe a los mencionados responsables de la seguridad.
- b) Instruir, tramitar y resolver los expedientes sancionadores incoados contra los/as socios/as o abonados/as presuntos/as infractores/as.
- c) Imponer las sanciones previstas en el grado que estimen más adecuado, teniendo siempre en cuenta la naturaleza de los hechos y las circunstancias del caso, de conformidad con el presente Reglamento y la normativa concordante que sea de aplicación.

Artículo 18º.- MIEMBROS Y COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE DISCIPLINA SOCIAL.

El CDS estará compuesto como mínimo, por tres miembros, la elección y el nombramiento de los cuales corresponderá al Consejo de Administración de la Unión

Deportiva Las Palmas, SAD por decisión propia o a propuesta no vinculante de la Comisión Jurídica del propio Consejo del Club, en el supuesto de que existiere. Los miembros serán nombrados por un plazo de tres años y pueden ser reelegidos por periodos iguales, estando su cargo sujeto a revocación discrecional por parte del Consejo de Administración.

Los miembros del CDS actuarán colegiadamente y elegirán de entre ellos a un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, los cuales no podrán delegar sus funciones.

Las funciones de Presidente y Vicepresidente del CDS serán indelegables, no así las del Secretario que podrán ser delegadas puntualmente y atribuidas por el Presidente a cualquier otro miembro del CDS en cada reunión, y para esa sesión en concreto, a la que no hubiera podido asistir el Secretario titular.

Los acuerdos del CDS se tomarán por mayoría simple de sus componentes.

Para ser designados como miembros del mencionado Comité, se exige cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Estar en posesión del título de Licenciado en Derecho.
- c) No encontrarse sometido a responsabilidad penal o administrativa de cualquier tipo en el momento de su nombramiento.
- d) Ser socio/a o abonado/a de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD.

Artículo 19º.- ADOPCIÓN DE ACUERDOS POR PARTE DEL CDS.

Los acuerdos del CDS se adoptarán por mayoría simple. Para la válida adopción de acuerdos, tendrán que estar presentes más de la mitad de sus miembros.

Artículo 20º.- GRATUIDAD DEL CARGO DE MIEMBRO DEL CDS.

Los miembros del CDS no percibirán ninguna retribución por el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo. En todo caso, dispondrán de las facilidades necesarias para un correcto ejercicio de estas funciones.

CAPÍTULO III.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

Artículo 21º.- INCOACIÓN, PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Y PRESENTACIÓN DE DENUNCIAS.

1.- Los expedientes disciplinarios contra los/as socios/as y abonados/as se incoarán a solicitud del Consejo de Administración. El CDS tendrá siempre a su disposición los informes de los responsables de seguridad.

- 2.- EL CDS resolverá en única instancia, previo examen y estudio de la información aportada por el Consejo de Administración y, en su caso, por los responsables de seguridad, sobre la necesidad de la apertura de un expediente disciplinario o, si procede al archivo de la denuncia.
- 3.- Si el CDS considera que hay indicios suficientes de la comisión de cualquiera de las infracciones tipificadas en el presente Reglamento, procederá a la apertura del correspondiente expediente disciplinario. Dicha decisión se anotará en un Libro Registro de Expedientes Disciplinarios, cuya fecha de apertura, así como el número y numeración de las hojas que lo integran, habrá sido legalizado ante Notario.

Artículo. 22º.- TRAMITACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO.

- 1.- Abierto el expediente disciplinario, y anotada la apertura de éste en el Libro Registro de Expedientes Disciplinarios, se notificará esta decisión de forma fehaciente al presunto o presuntos infractor/es. La/s persona/s expedientada/s podrá/n, en un plazo común de 15 días a partir de la recepción de la notificación, formular por escrito las alegaciones y aportar las pruebas que consideren convenientes para la defensa de sus derechos. Durante este plazo tendrán derecho a examinar el contenido del expediente. En caso de no formular alegaciones o no responder a las peticiones o requerimientos del CDS, se seguirá el Expediente sin necesidad de declarar la rebeldía del/la/s expedientado/a/s y se resolverá lo que proceda de conformidad con el presente Reglamento y la normativa concordante.
- 2.- Todas las diligencias de prueba tendrán que realizarse en días y horas hábiles, y el CDS, de oficio, podrá acordar e interesar aquellas otras que estime pertinentes, para el mejor esclarecimiento de los hechos y que puedan ser practicadas dentro del plazo de 15 días señalado en el apartado 1 del presente artículo.
- 3.- Concluido el plazo común de alegaciones y prueba, y dentro de los veinte días siguientes, el CDS tendrá que dictar la correspondiente resolución absolutoria o sancionadora, que se notificará al expedientado /a o expedientados /as de forma fehaciente.
- 4.- Los interesados/as o expedientados/as podrán estar representados en el procedimiento por la persona que libremente designen, mediante una simple manifestación por escrito al CDS en la que deberá constar el nombre, apellidos, DNI y domicilio a efectos de notificaciones del/a representante designado/a.
- Designado/a ante el CDS el/la representante, en lo sucesivo se entenderán con éste/a todas las notificaciones del procedimiento hasta su total conclusión.
- 5.- Todo el procedimiento será siempre por escrito.

Artículo 23º.- EJECUTIVIDAD DE LAS SANCIONES.

Las sanciones que se impongan por parte del CDS serán inmediatamente ejecutivas sin que las reclamaciones o recursos que se interpongan contra éstas puedan paralizar o suspender la ejecución.

CAPÍTULO IV.- RECURSOS.

Artículo 24º.- RECURSO CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL CDS.

Contra las resoluciones del CDS se podrá interponer recurso de apelación dentro de los treinta días naturales siguientes a su notificación ante el Consejo de Administración de la Unión Deportiva Las Palmas, SAD.

Artículo 25º.- RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo de Administración dictará resolución sobre los recursos de apelación interpuestos contra las resoluciones del CDS. Las resoluciones del Consejo de Administración que dejen agotada la vía administrativa, podrán ser impugnadas ante la jurisdicción ordinaria.

DISPOSICIÓN FINAL.

1. El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por parte del Consejo de Administración.
2. Para todo aquello que no haya sido previsto en el presente Reglamento se aplicará la normativa o legislación relacionada que esté en vigor.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las normas y disposiciones internas aprobadas con anterioridad a la fecha de entrada en vigor de este Reglamento que se opongan a su contenido

ANEXO II – DOCUMENTACION GRAFICA

LA DOCUMENTACION GRAFICA DEL PLAN SE APORTA EN ARCHIVO DIGITALIZADO ANEXO AL PRESENTE.

